



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1.50 pesetas Atrasado: 3.00 pesetas Suscripción: Año 300 pesetas

Año XXI Domingo 22 de enero de 1956 Núm. 22

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
JEFATURA DEL ESTADO			
DECRETO de 19 de enero de 1956 por el que se dispone cese en el Alto Estado Mayor el Contralmirante don Fernando Meléndez Bojart	531	Juan Neira Francés Censor Decano de término del Cuerpo Técnico del Tribunal de Cuentas	534
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 19 de enero de 1956 por el que se derogan los de 11 de marzo de 1941 sobre restricción en el uso del hierro y de 22 de julio siguiente por el que se dispuso su reglamentación circunstancial	531	DECRETO de 12 de enero de 1956 por el que se nombra Censor Decano de término del Tribunal de Cuentas a don Felipe García Menéndez	534
Otro de 19 de enero de 1956 por el que se amplía la constitución de la Junta Sindical Tabaquera, creada en Canarias por Decreto de 15 de julio de 1955, con los Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.	531	Otro de 12 de enero de 1956 por el que se nombran Censores Decanos de entrada del Tribunal de Cuentas a don Manuel Gómez-Villalba y Gabán y a don Horacio Villa Estévez	534
Otro de 19 de enero de 1956 por el que se resuelve la competencia surgida entre el Juez de Primera Instancia número 4 de Valencia y el Delegado de Hacienda de la provincia, con motivo de juicio ejecutivo seguido contra don Vicente Mir Cerveró	532	Otro de 14 de enero de 1956 por el que se nombra, en propiedad, Decano del Cuerpo de Abogados del Estado a don Vicente Santamaría de Rojas	534
MINISTERIO DE JUSTICIA			
DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se dictan normas y se designan los Magistrados del Tribunal Supremo que han de integrar las Salas Especiales encargadas de resolver los conflictos jurisdiccionales	532	Otro de 14 de enero de 1956 por el que se nombra, en comisión, Decano del Cuerpo de Abogados del Estado a don Tomás Murillo Iglesias	534
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETO de 11 de enero de 1956 por la que se dispone que el General Subinspector de Ingenieros don José Reyna pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria	533	Otro de 14 de enero de 1956 por el que se nombra, en propiedad, Mayor de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don José Giner y Guillot	534
Otro de 11 de enero de 1956 por el que se dispone que el General de Brigada de Artillería don Alfonso Criado Molina pase a ejercer el cargo de Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército uno	533	Otro de 14 de enero de 1956 por el que se nombra, en comisión, Mayor de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don Leopoldo González-Echenique Revilla	534
MINISTERIO DE MARINA			
DECRETO de 12 de enero de 1956 por el que se autoriza al Ministerio de Marina para vender un solar adquirido en Almería para instalación de los servicios de la Comandancia de Marina y Capitanía del Puerto	533	Otro de 14 de enero de 1956 por el que se nombra, en propiedad, Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado a don José Luis de Campos y Salcedo	535
Otro de 13 de enero de 1956 por el que se nombra Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio al Contralmirante don Fernando Meléndez Bojart	533	Otro de 14 de enero de 1956 por el que se nombra, en comisión, Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado a don Eusebio Borrajo y Carrillo de Albornoz	535
Otro de 13 de enero de 1956 por el que se dispone que el Contralmirante don Ricardo Calvar y González-Aller quede destinado en el Estado Mayor de la Armada	533	Otro de 14 de enero de 1956 por el que se nombran, en propiedad, Jefes Superiores de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don Manuel B. Cerviá y Cabrera, excedente, y a don José Lorente Sanz	535
Otro de 13 de enero de 1956 por el que se dispone que el General Auditor de la Armada don Jesús de Cora y Lira pase a la situación que se indica	533	Otro de 14 de enero de 1956 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don Joaquín Calvo Sotelo	535
Otro de 18 de enero de 1956 por el que se asciende al empleo de General de Brigada del Cuerpo Jurídico de la Armada al Coronel del referido Cuerpo don Justino Merino Velasco	534	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE HACIENDA			
DECRETO de 6 de enero de 1956 por el que se nombra a don Alfonso Orbiso Fernández Censor Decano de entrada del Cuerpo Técnico del Tribunal de Cuentas	534	DECRETO de 23 de diciembre de 1955 por el que se aprueba la adquisición de un inmueble en Cádiz para destinarlo a servicios culturales de la provincia	535
Otro de 7 de enero de 1956 por el que se nombra a don		Otro de 13 de enero de 1956 por el que se declara de interés social la ampliación e instalaciones del Colegio Salesiano de «María Auxiliadora» de Orense	535
		Otro de 13 de enero de 1956 por el que se declara de interés social la construcción e instalaciones del Colegio «La Salle», de Santiago de Compostela, de los Hermanos de las Escuelas Cristianas	535
		PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
		Orden de 18 de enero de 1956 por la que se declara «muerto en campaña» a don José Serret Quartero y comprendida su esposa en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941	536
		Otra de 19 de enero de 1956 por la que se dictan normas para la tramitación y adjudicación de los premios «Virgen del Carmen», correspondientes al año actual	536
		Otra de 20 de enero de 1956 por la que se resuelven los recursos de agravios interpuestos por don José Canet Cortell y otros contra Orden del Ministerio de Educación Nacional sobre provisión de vacantes	537
		MINISTERIO DE JUSTICIA	
		Orden de 12 de enero de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción, de entrada a don Teófilo Ortega Torres, Aspirante a la Carrera Judicial	538

PÁGINA	PÁGINA
<p><i>Orden</i> de 12 de enero de 1956 por la que se declara desierto el concurso anunciado para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se citan ... 538</p> <p>Otra de 12 de enero de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Calahorra a don Mario Deán Guelbenzu, Juez de término ... 538</p> <p>Otra de 12 de enero de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Tarrasa a don José Juan Cabezas, Juez de ascenso. ... 539</p> <p>Otra de 12 de enero de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Llanes a don Félix Salgado Suárez, Juez de ascenso. ... 539</p> <p>Otra de 12 de enero de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Múa a don Andrés Martínez Cayuela, Juez de ascenso ... 539</p> <p>Otra de 12 de enero de 1956 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Antonio Anaya Gómez, Juez de entrada. ... 539</p> <p>Otra de 31 de diciembre de 1955 por la que se nombra a don Alfonso Alfonso García Secretario del Juzgado Municipal número 10 de Barcelona ... 539</p> <p>Otra de 31 de diciembre de 1955 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones a los funcionarios del referido Cuerpo que se menciona ... 539</p> <p>Otra de 31 de diciembre de 1955 por la que se promueve a las distintas categorías y clases del Cuerpo Especial de Prisiones a los funcionarios del expresado Cuerpo que se detallan, por los motivos y con las antigüedades que se expresan ... 539</p> <p>Otra de 31 de diciembre de 1955 por la que reingresa al servicio activo don Desiderio Villafañe Sandoval, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones ... 540</p> <p>Otra de 31 de diciembre de 1955 por la que reingresa al servicio activo don Marcelo Muñoz Sánchez, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en situación de excedente voluntario ... 540</p> <p>Otra de 31 de diciembre de 1955 por la que reingresa al servicio activo don Antonio Roldán Ruiz, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones ... 540</p> <p>Otra de 1 de enero de 1956 por la que se promueve a la categoría de Médico, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, a los señores que se relacionan ... 540</p> <p>Otra de 1 de enero de 1956 por la que se promueve a la categoría de Médico, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, a los señores que se relacionan ... 540</p> <p>Otra de 4 de enero de 1956 por la que se da de baja en el Escalafón y separación definitiva en el servicio a doña Margarita Cadalso Matesaiz, Auxiliar Penitenciario de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones ... 540</p> <p>Otra de 9 de enero de 1956 por la que se jubila, por cumplimiento de la edad reglamentaria, a don Marciano Martínez García, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones ... 540</p> <p>Otra de 10 de enero de 1956 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Luis Aragón Ruiz ... 541</p> <p>Otra de 12 de enero de 1956 por la que se promueve a la categoría de Auxiliar Penitenciario de segunda clase, Sección Femenina, del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, a las funcionarias que se indican y que se encuentran «Al servicio del Protectorado» ... 541</p> <p>Otra de 12 de enero de 1956 por la que se jubila, por cumplimiento de la edad máxima reglamentaria, a don Manuel del Pino y del Pino, Guardián «a extinguir» del Cuerpo Auxiliar de Prisiones ... 541</p> <p>Otra de 12 de enero de 1956 por la que se promueve a la categoría de Auxiliar de Prisiones a los funcionarios que se indican y que se encuentran «Al servicio del Protectorado» ... 541</p> <p>Otra de 14 de enero de 1956 por la que se sitúa a don Flaviano G. García Martínez en la categoría de Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con sueldo anual de 8.400 pesetas. ... 541</p> <p>Otra de 14 de enero de 1956 por la que se concede el reingreso al servicio activo de don José Manuel Llorente Mazón, Maestro, Jefe de Negociado de tercera clase de la Sección de Educación del Cuerpo Facultativo de Prisiones ... 541</p> <p>Otra de 16 de enero de 1956 por la que se promueve a cuarta categoría al Oficial de la Administración de Justicia don José María Burgos Pérez ... 541</p>	<p><i>Orden</i> de 16 de enero de 1956 por la que se nombran Capellanes de tercera clase de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones a los aspirantes que se indican ... 541</p> <p>MINISTERIO DE HACIENDA</p> <p><i>Orden</i> de 20 de enero de 1956 por la que se aclara la interpretación y alcance que debe darse a la norma contenida en el número 4 de la de 9 de abril de 1945, relacionada con el impuesto sobre emisión y negociación de valores mobiliarios ... 542</p> <p>Otra de 18 de enero de 1956 por la que se considera a la Sociedad francesa «Société Générale de Banque pour l'Étranger et les Colonies» como Sociedad extranjera con todos sus negocios en España en cada uno de los ejercicios 1938-39 a 1944-45 ... 542</p> <p>Otra de 18 de enero de 1956 por la que se dispone la adjudicación definitiva del remate de las diez subastas para adquisición de mobiliario tipificado de oficinas y despachos de Jefes de Dependencia y Sección para servicios de este Departamento ministerial a los licitadores que se indican ... 542</p> <p>Otra de 18 de enero de 1956 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa «Hereders de Marie Brizard and Roger para el Extranjero» para el periodo 1 de junio de 1947 al 31 de diciembre de 1948 ... 543</p> <p>Otra de 18 de enero de 1956 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa «Herederos de Marie Brizard and Roger para el Extranjero», por el trienio 1949-51 ... 543</p> <p>Otra de 18 de enero de 1956 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa «Herederos de Marie Brizard and Roger para el Extranjero» para el trienio 1952-54 ... 542</p> <p>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</p> <p><i>Orden</i> de 9 de enero de 1956 por la que se dispone se readmita al servicio activo del Estado al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Ballester Abadía ... 544</p> <p>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</p> <p><i>Orden</i> de 16 de enero de 1956 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta de los presupuestos ordinario y adicional de 1953 de la Universidad de Sevilla ... 544</p> <p>MINISTERIO DE TRABAJO</p> <p><i>Orden</i> de 16 de enero de 1956 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 136 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 12 de la calle de Francisco Lastres (Colonia Iturbe), solicitada por don Pedro Vera Casares ... 542</p> <p>Otra de 16 de enero de 1956 por la que se descalifica la casa barata construida en la parcela número 4 de la manzana 43, del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Fomento de la Propiedad», solicitada por don Jesús de la Vega Luna, de esta capital ... 544</p> <p>MINISTERIO DE INDUSTRIA</p> <p><i>Orden</i> de 11 de noviembre de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Padre Claret», número 38.803, de la provincia de Almería ... 545</p> <p>Otra de 11 de noviembre de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Micamol», número 38.915, de la provincia de Almería ... 545</p> <p>Otra de 20 de diciembre de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Paquilgonza», número 26.651, de la provincia de Oviedo ... 545</p> <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA</p> <p><i>Orden</i> de 17 de enero de 1956 por la que se declara obligatoria la construcción de albergues para el ganado en varias fincas de las provincias de Ciudad Real y Cáceres ... 545</p> <p>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</p> <p><i>Orden</i> de 26 de diciembre de 1955 por la que se resuelven los concursos de los premios nacionales de Periodismo del año 1955 ... 546</p>

	PÁGINA		PÁGINA
ADMINISTRACION CENTRAL			
GOBERNACION. — <i>Dirección General de Sanidad.</i> — Transcribiendo relación de los aspirantes presentados al concurso-oposición para proveer 56 plazas de Médicos Puericultores del Estado y estado en que se encuentran las documentaciones	546	BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 15, de fecha 15 de enero de 1956	550
OBRAS PUBLICAS. — <i>Subsecretaría.</i> — Anunciando vacantes en los Servicios de este Ministerio	549	EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanzas Técnicas (Junta de Estudios de Ingeniería Industrial).</i> — Anunciando convocatoria de ingreso para los alumnos que se encuentran en posesión del título de Perito Industrial en las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao	550
<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> — Rectificando la cláusula 13 de la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1955 por la que se otorga a la Compañía General de Petróleos, S. A., para ocupar terrenos de la zona de servicios del puerto de Ceuta, en el dique de Levante del mismo, con destino al tendido de tres tuberías, desde la factoría de San Amaro hasta muelle de Alfau	549	Anunciando convocatoria de ingreso para abril y septiembre de 1956 en las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao	550
Rectificando las cláusulas segunda, tercera, sexta y séptima de la autorización otorgada a «La Unión Naval de Levante, S. A.», por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1955, para ocupar terrenos en el muelle del Turia, en el puerto de Valencia	549	<i>Instituto Nacional Agrónómico.</i> — <i>Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.</i> — Convocando exámenes de ingreso en esta Escuela para los meses de abril y septiembre de 1956	551
<i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</i> Rectificando la adjudicación de obras publicada en el	549	<i>Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.</i> — Anunciando convocatoria para ingreso en esta Escuela durante los meses de abril y septiembre próximos	551
		<i>Escuela Especial de Ingenieros de Minas.</i> — Anunciando convocatoria para exámenes de ingreso en los meses de abril y septiembre de 1956 en esta Escuela	552
		ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 19 de enero de 1956 por el que se dispone cese en el Alto Estado Mayor el Contralmirante don Fernando Meléndez Bojart.

Cesa en el Alto Estado Mayor el Contralmirante don Fernando Meléndez Bojart, por pase a otro destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 19 de enero de 1956 por el que se derogan los de 11 de marzo de 1941 sobre restricción en el uso del hierro y de 22 de julio siguiente por el que se dispuso su reglamentación circunstancial.

Habiendo desaparecido las circunstancias que aconsejaron dictar las normas técnicas conducentes a conseguir la máxima economía del hierro en la construcción, sustituyendo su empleo por procedimientos a base de hormigón armado, a cuyo efecto fueron publicados los Decretos de once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno y veintidós de julio siguiente, y establecido el nuevo régimen que regula la adjudicación y circulación del material férreo, no se hace necesario el envío de los proyectos a las Juntas Provinciales de Restricción del Hierro, según venían realizando constructores y Ayuntamientos, por haber quedado sin cometido la Junta Central Fiscal y sus Delegaciones Provinciales, lo que justifica su disolución.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan derogados los Decretos de once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno sobre restricción en el uso del hierro y de veintidós de julio siguiente por el que se dispuso su reglamentación circunstancial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 19 de enero de 1956 por el que se amplía la constitución de la Junta Sindical Tabaguera, creada en Canarias por Decreto de 15 de julio de 1955, con los Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Por Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha quince de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del nueve de agosto) se ordena la producción y aprovechamiento del tabaco en las islas Canarias, a cuyo efecto se crea en el archipiélago una Junta Regional Sindical Tabaguera, que se constituye con diversas representaciones de los intereses afectados.

Ahora bien, incluyéndose, entre las actividades a desarrollar por la Junta, la ordenación industrial, sin que los organismos oficiales, interesados en ella tengan su adecuada representación, el Ministerio de Industria ha solicitado la ampliación de la misma con sus funcionarios Delegados en las provincias canarias

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se amplía la constitución de la Junta Regional Sindical Tabaguera, creada en el archipiélago canario por Decreto de fecha quince de julio último, con los Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 19 de enero de 1956 por el que se resuelve la competencia surgida entre el Juez de Primera Instancia número 4 de Valencia y el Delegado de Hacienda de la provincia, con motivo de juicio ejecutivo seguido contra don Vicente Mir Cerveró.

En el expediente y autos de la cuestión de competencia surgida entre el Delegado de Hacienda de Valencia y el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de la capital de la provincia, con motivo del juicio ejecutivo promovido por el Banco Central, Sociedad Anónima, contra don Vicente Mir Cerveró, de los cuales resulta:

Primero.—Que en expediente individual de apremio seguido en la recaudación de Contribuciones de la Segunda Zona de Valencia, don Arturo Mir Cerveró, por débitos al Tesoro de dicho señor se trabó, en veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, embargo sobre diversos bienes que se decían ser de su propiedad, situados en su domicilio, carrera de San Luis, noventa y tres, y que más tarde en un procedimiento civil ejecutivo promovido ante el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Valencia por el Banco Central, Sociedad Anónima, contra don Vicente Mir Cerveró, con la base de una letra aceptada por éste, el Juzgado embargó, en dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, como si fueran de la propiedad del ejecutado, y juntamente con otros bienes, algunos de aquellos que habían sido embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra don Arturo Mir Cerveró.

Segundo.—Que al ser anunciada por el Juzgado la subasta de los bienes embargados por él, el Delegado de Hacienda de Valencia, conforme al dictamen previo del Abogado del Estado que acompañaba, en veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco requirió de inhibición al Juzgado para que excluyera de la subasta los bienes embargados por la Recaudación, alegando la identidad de los bienes y la prioridad de este embargo e invocando el artículo séptimo de la Ley de Administración y Contabilidad y la doctrina sustentada en el Decreto de decisión de competencia, de dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Tercero.—Que al recibir el requerimiento el Juez ordenó suspender las actuaciones en lo relativo a los bienes a que éste se refería y, después de comunicar el asunto al Fiscal (que dijo que procedía acceder a lo requerido) y a las partes (el denunciado se opuso a la inhibición) dictó un auto en quince de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco en el que se declaró competente, fundándose en que el procedimiento ejecutivo va dirigido contra don Vicente Mir Cerveró, mientras que el apremio administrativo lo es contra don Arturo Mir Cerveró, es decir, que no se trata de las mismas personas responsables, y por ello sobre la propiedad de los bienes no puede resolverse adecuadamente en una cuestión de atribuciones, y en que siendo el Juzgado competente para un procedimiento ejecutivo, en el caso de colisión de embargos de autoridades distintas, lo que cabría es una tercera de mejor derecho, o sencillamente ponerlo en conocimiento del Juzgado para la retención de la cantidad correspondiente.

Cuarto.—Que comunicada esta resolución, una vez firme, al recurrente, ambas autoridades contendientes tuvieron por formulada la cuestión de competencia y remitieron sus respectivas actuaciones a la Presidencia del Gobierno para que fuera resuelta por los trámites correspondientes;

Visto el artículo séptimo de la Ley de Administración

y Contabilidad de uno de julio de mil novecientos once: «Los procedimientos para la cobranza, así de contribuciones como de otras rentas públicas y créditos liquidados a favor de la Hacienda, serán sólo administrativos y se ejecutarán por los agentes de la Administración en la forma que las Leyes y Reglamentos Fiscales determinen»;

Considerando: Primero.—Que la presente competencia ha surgido entre el Delegado de Hacienda y el Juez de Primera Instancia número cuatro de Valencia al requerir el primero al segundo para que reconozca y respete la preferencia de la Administración en el embargo de determinados bienes embargados primero por ella en su expediente de apremio seguido contra don Arturo Mir Cerveró, y luego por el Juzgado en un procedimiento civil ejecutivo dirigido contra don Vicente Mir Cerveró.

Segundo.—Que aunque unas y otras se dirijan contra personas distintas, lo cierto es que en ellas han sido embargados los mismos bienes como si fueran propiedad de ambos deudores a la vez, lo cual no es imposible en una hipótesis de condominio, y que, por lo tanto, cada una de las trabas acordadas puede ser un obstáculo para el normal desarrollo del otro procedimiento, por lo que puede entenderse que existe un conflicto entre ambos que es necesario resolver.

Tercero.—Que el criterio seguido en estos casos concede la preferencia al embargo que ha sido primero en el tiempo, lo que en el supuesto aquí planteado le atribuye al embargo administrativo, sin que éste sea, como es lógico, prejuzgar la prelación de créditos ni los derechos que los distintos acreedores pueden ejercitar en uno u otro procedimiento.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decidir la presente cuestión de competencia a favor del Delegado de Hacienda de Valencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se dictan normas y se designan los Magistrados del Tribunal Supremo que han de integrar las Salas Especiales encargadas de resolver los conflictos jurisdiccionales.

El Decreto de tres de octubre de mil novecientos cincuenta, aclaratorio del artículo segundo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho sobre conflictos jurisdiccionales, establece la forma en que han de estar constituidas las Salas Especiales a que el mismo se refiere según la índole del asunto y las jurisdicciones que intervengan, disponiendo al propio tiempo que los Magistrados que deban formar parte de las mismas serán designados anualmente por el Gobierno. Es, por tanto, necesario proceder al nombramiento de los Magistrados del Tribunal Supremo que durante el presente año hayan de desempeñar dicho cometido en los distintos casos a que hace referencia el citado Decreto, por lo que, en mérito de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las Salas del Tribunal Supremo que han de constituirse para resolver los conflictos jurisdiccionales a que se refiere el Decreto de tres de octubre de mil novecientos cincuenta estarán presididas todas ellas por el Presidente de dicho Tribunal e integradas durante el año en curso por los Magistrados del propio Tribunal que a continuación se expresan, según la naturaleza de los conflictos jurisdiccionales que deban resolverse:

a) Entre la jurisdicción ordinaria y la Magistratura del Trabajo: Don Francisco Eyre Varela, Magistrado de la Sala primera, y don Juan Francisco Marin Gutiérrez, de la quinta.

b) Entre la jurisdicción ordinaria y la Contencioso-

administrativa: Don Joaquín Domínguez de Molina, Magistrado de la Sala primera, y don Francisco de Paula Serra Martínez, de la tercera.

c) Entre la jurisdicción ordinaria y la Tutelar de Menores: Don Eduardo Ruiz Carrillo, Magistrado de la Sala primera, y don Luis Rodríguez Celestino, de la segunda.

d) Entre la jurisdicción Contencioso-administrativa y la Magistratura del Trabajo: Don Pedro María Marroquín de Tovalina, Magistrado de la Sala cuarta, y don Antonio Ruiz López y Báez de Agullar, de la quinta.

e) Entre la jurisdicción Contencioso-administrativa y la Tutelar de Menores: Don José María Cordero Torres, Magistrado de la Sala cuarta, y don Napoleón Ruiz Falcó, de la segunda.

f) Entre la jurisdicción Tutelar de Menores y la Magistratura del Trabajo: Don Juan García Murga Mateos, Magistrado de la Sala segunda, y don Rodrigo Vivar Téllez, de la tercera.

Artículo segundo.—Cuando alguno de los Magistrados designados en el artículo primero no pueda asistir a la Sala correspondiente, será sustituido por otro Magistrado de los anteriormente nombrados que sea de la misma procedencia.

Artículo tercero.—Actuará de Secretario de todas las Salas el Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo, quien será sustituido, cuando sea necesario, por el Vice-secretario de Gobierno del propio Tribunal.

Artículo cuarto.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente, y facultado el Ministro de Justicia para dictar las normas complementarias para su aplicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 11 de enero de 1956 por el que se dispone que el General Subinspector de Ingenieros don José Pérez Reyna pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria.

Vengo en disponer que el General Subinspector de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don José Pérez Reyna cese en su destino en la Dirección General de Fortificaciones y Obras y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día diez del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 11 de enero de 1956 por el que se dispone que el General de Brigada de Artillería don Alfonso Criado Molina pase a ejercer el cargo de Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército uno.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Alfonso Criado Molina, Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército seis y de los Servicios de Artillería de la sexta Región Militar, pase a ejercer el cargo de Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército uno y de los Servicios de Artillería de la primera Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 12 de enero de 1956 por el que se autoriza al Ministerio de Marina para vender un solar adquirido en Almería para instalación de los servicios de la Comandancia de Marina y Capitanía del Puerto.

Reconocida la conveniencia de que el Ayuntamiento de Almería, en colaboración con el Ministerio de Información y Turismo, proceda al desarrollo de su proyecto de construir un hotel en determinado solar adquirido por la Marina al amparo de autorización otorgada por el Consejo de Ministros en trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, para instalar los servicios de la Comandancia de Marina y Capitanía del Puerto, y no existiendo inconveniente por parte del Ministerio últimamente aludido en ceder su actual propiedad al Municipio, en las condiciones que se concretan en instancia elevada por el Alcalde, previo acuerdo de la Corporación de su presidencia; a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Marina para que, previos los trámites de rigor, proceda a la venta del solar adquirido en Almería para la instalación de los servicios de la Comandancia de Marina y Capitanía del Puerto, en las condiciones y con las compensaciones que ofrece la Corporación Municipal, recogidas en la instancia elevada por el Alcalde de la referida ciudad en cinco de enero de mil novecientos cincuenta y seis y documentos que la acompañan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se nombra Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio al Contralmirante don Fernando Meléndez Bojart.

A propuesta del Ministro de Marina,
Vengo en nombrar Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio al Contralmirante don Fernando Meléndez Bojart.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se dispone que el Contralmirante don Ricardo Calvar y González-Aller quede destinado en el Estado Mayor de la Armada.

A propuesta del Ministro de Marina,
Vengo en disponer quede destinado en el Estado Mayor de la Armada el Contralmirante don Ricardo Calvar y González-Aller.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se dispone que el General Auditor de la Armada don Jesús de Cora y Lira pase a la situación que se indica.

A propuesta del Ministro de Marina,
Vengo en disponer que el General Auditor de la Armada don Jesús de Cora y Lira pase a la situación prevista en el primer párrafo del artículo trece de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y

dos, el día diecisiete del mes en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria para ello.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

DECRETO de 18 de enero de 1956 por el que se asciende al empleo de General de Brigada del Cuerpo Jurídico de la Armada al Coronel del referido Cuerpo don Justino Merino Velasco.

Por existir vacante en el empleo y una vez cumplidos los requisitos que determina la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en ascender al empleo de General de Brigada del Cuerpo Jurídico de la Armada, con la antigüedad de esta fecha, al Coronel del referido Cuerpo don Justino Merino Velasco, que quedará a las órdenes del Ministro del Ramo en expectación de destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 7 de enero de 1956 por el que se nombra a don Alfonso Orbiso Fernández Censor Decano de entrada del Cuerpo Técnico del Tribunal de Cuentas.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar a don Alfonso Orbiso Fernández Censor Decano de entrada del Cuerpo Técnico del Tribunal de Cuentas, con la efectividad del día treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 7 de enero de 1956 por el que se nombra a don Juan Neira Francés Censor Decano de término del Cuerpo Técnico del Tribunal de Cuentas.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar a don Juan Neira Francés Censor Decano de término del Cuerpo Técnico del Tribunal de Cuentas, con la efectividad del día treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 12 de enero de 1956 por que se nombra Censor Decano de término del Tribunal de Cuentas a don Felipe García Menéndez.

En cumplimiento de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y a propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar a don Felipe García Menéndez Censor Decano de término del Cuerpo Técnico del Tribunal de Cuentas, con la efectividad de primero de enero del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 12 de enero de 1956 por el que se nombran Censores Decanos de entrada del Tribunal de Cuentas a don Manuel Gómez-Villaboa y Gabán y a don Horacio Villa Estévez.

En cumplimiento de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y a propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar a don Manuel Gómez-Villaboa y Gabán y a don Horacio Villa Estévez Censores Decanos de entrada del Cuerpo Técnico del Tribunal de Cuentas, con la efectividad de primero de enero del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 14 de enero de 1956 por el que se nombra, en propiedad, Decano del Cuerpo de Abogados del Estado a don Vicente Santamaría de Rojas.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, en propiedad, Decano del Cuerpo de Abogados del Estado, con el haber anual de treinta mil ochocientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumuladas al sueldo, a don Vicente Santamaría de Rojas, con la efectividad del día treinta de diciembre último.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 14 de enero de 1956 por el que se nombra, en comisión, Decano del Cuerpo de Abogados del Estado a don Tomás Murillo Iglesias.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, en comisión, Decano del Cuerpo de Abogados del Estado, con el haber anual de treinta mil ochocientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumuladas al sueldo, a don Tomás Murillo Iglesias, con la efectividad del día treinta de diciembre último.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 14 de enero de 1956 por el que se nombra, en propiedad, Mayor de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don José Giner y Guillot.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, en propiedad, Mayor de primera del Cuerpo de Abogados del Estado, con el haber anual de veintiocho mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumuladas al sueldo, a don José Giner y Guillot, con la efectividad del día treinta de diciembre último.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 14 de enero de 1956 por el que se nombra, en comisión, Mayor de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don Leopoldo González-Echenique Revilla.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, en comisión, Mayor de primera del Cuerpo de Abogados del Estado, con el haber anual de veintiocho mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumuladas al sueldo, a don Leopoldo González-Echenique Revilla, con la efectividad del día treinta de diciembre último.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 14 de enero de 1956 por el que se nombra, en propiedad, Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado a don José Luis de Campos y Salcedo.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, en propiedad, Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumuladas al sueldo, a don José Luis de Campos y Salcedo, con la efectividad del día treinta de diciembre último.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 14 de enero de 1956 por el que se nombra, en comisión, Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado a don Eusebio Borrajo y Carrillo de Albornoz.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, en comisión, Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumuladas al sueldo, a don Eusebio Borrajo y Carrillo de Albornoz, con la efectividad del día treinta de diciembre último.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 14 de enero de 1956 por el que se nombran, en propiedad, Jefes Superiores de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don Manuel B. Cerviá y Cabrera, excedente, y a don José Lorente Sanz.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, en propiedad, Jefes Superiores de primera del Cuerpo de Abogados del Estado, con el haber anual de veintidós mil novecientas sesenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, a don Manuel B. Cerviá y Cabrera, en situación de excedencia voluntaria, y a don José Lorente Sanz, con la efectividad del día treinta de diciembre último.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 14 de enero de 1956 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don Joaquín Calvo Sotelo.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, en comisión, Jefe Superior de primera del Cuerpo de Abogados del Estado, con el haber anual de veintidós mil novecientos sesenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumuladas al sueldo, a don Joaquín Calvo Sotelo, con la efectividad del día treinta de diciembre último.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 23 de diciembre de 1955 por el que se aprueba la adquisición de un inmueble en Cádiz para destinarlo a servicios culturales de la provincia.

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica del Departamento, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la adquisición de un inmueble en Cádiz, actualmente ocupado por la Biblioteca Provincial, para destinarlo a servicios culturales de la provincia, por un presupuesto total de un millón ochocientas ochenta y un mil seiscientos cinco pesetas.

Artículo segundo.—El importe de esta adquisición se abonará con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se declara de interés social la ampliación e instalaciones del Colegio Salesiano de «María Auxiliadora», de Orense.

En virtud del expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco la ampliación e instalaciones del Colegio Salesiano de «María Auxiliadora», de Orense.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se declara de interés social la construcción e instalaciones del Colegio «La Salle», de Santiago de Compostela de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

En virtud de expediente reglamentario a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco la construcción e instalaciones del Colegio «La Salle», de Santiago de Compostela, de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de enero de 1956 por la que se declara «muerto en campaña» a don José Serret Cuartero y comprendida su esposa en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido para averiguar las causas de fallecimiento de don José Serret Cuartero, a efectos de su declaración de «muerto en campaña».

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muerto en campaña» a don José Serret Cuartero, Secretario del Juzgado Municipal de Benicarló, y comprendida su esposa, doña Isabel López Choclián, en los beneficios de pensión extraordinaria a que se refiere el artículo tercero de la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Ejército.

ORDEN de 19 de enero de 1956 por la que se dictan normas para la tramitación y adjudicación de los premios «Virgen del Carmen», correspondientes al año actual.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta elevada al efecto por el Patronato de los premios «Virgen del Carmen», y aprobada por esta Presidencia del Gobierno, se abre convocatoria para recompensar las actividades de carácter social, técnico, artístico, literario, divulgador o deportivo que se relacionen con el mar y sus problemas, y sirvan para fomentar la afición marítima.

Dicha convocatoria se ordena en la forma que a continuación se expresa:

Primero.

GRUPO PRIMERO: Prensa y Radio

Para premiar las campañas que se desarrollen por medio de cualquier clase de publicidad escrita o hablada por Radio:

	Pesetas
Primer premio	25.000
Segundo premio	20.000
Tercer premio	15.000
Cuarto premio	12.000
Total	72.000

Para ser acreedor a los premios, las campañas de Prensa y Radio habrán de ser singularmente importantes y de manifestarse por medio de trabajos frecuentes que denoten en las emisoras o empresas periodísticas un notorio interés sostenido por los temas del mar.

GRUPO SEGUNDO: Escritores y periodistas

Subgrupo A) Autores de libros y folletos

Se considera libro todo impreso que reúna en un solo volumen 200 páginas, al menos, y folletos, el que no alcance tal extensión.

Se atribuyen a este Subgrupo los premios que siguen:

	Pesetas
Primer premio	20.000
Segundo premio	15.000
Tercer premio	10.000
Total	45.000

El autor que presente un solo folleto no le será adjudicado en ningún caso el primer premio.

Subgrupo B) Autores de artículos y reportajes.

Para optar a los premios de estos Subgrupos, se exigirá la presentación de un mínimo de veinticinco artículos o reportajes que hayan visto la luz en publicaciones españolas o se hayan divulgado por emisoras de Radio nacionales.

Los premios son:

	Pesetas
Primer premio	15.000
Segundo premio	10.000
Tercer premio	8.000
Cuarto premio	7.000
Quinto premio	6.000
Total	46.000

GRUPO TERCERO: Entidades culturales

Para premiar las colectividades de este orden que se hayan distinguido por la realización de tareas en pro del mar.

Los premios son:

	Pesetas
Primer premio	12.000
Segundo premio	8.000
Total	20.000

GRUPO CUARTO: Entidades deportivas

Para premiar a las Sociedades que desuellan en el fomento de la afición al mar.

Los premios son:

	Pesetas
Primer premio	10.000
Segundo premio	7.000
Total	17.000

Grupo quinto: Obra personal de propaganda marítima en actividades comprendidas en más de un grupo de los anteriormente señalados, o que no participen de las características de ninguno de ellos.

Los premios son:

	Pesetas
Primer premio	5.000
Segundo premio	3.000
Tercer premio	2.000
Total	10.000

Queda reservada al Patronato la facultad de declarar desiertos los premios para los que considere no existen aspirantes con suficientes merecimientos.

El Patronato podrá proponer el aumento de los premios anunciados, o crear otros nuevos, con los fondos de los que resulten desiertos, y con remanente que exista, una vez dotados todos los que se adjudiquen.

Segundo. Las personas naturales o jurídicas que se consideren acreedoras a optar a los premios relacionados, deberán solicitarlo en instancia triplicada dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato de los premios «Virgen del Carmen», dependiente de esta Presidencia, que ha de tener entrada en el Registro general de la misma, acompañada de la correspondiente Memoria y de la documentación que estime conveniente aportar, todo ello por triplicado, en el período de tiempo comprendido entre el primero de marzo próximo y el día 3 de abril siguiente, a las dieciocho horas, en que se cerrará el plazo de admisión.

Los aspirantes harán expresa mención en la instancia que presenten del grupo y subgrupo, en su caso, de la convocatoria en que se consideren incluidos sus merecimientos; pero el Patronato tiene facultad decisiva, a los efectos de encuadramiento de los aspirantes, en la clasificación que estime adecuada.

Las personas naturales o jurídicas que hayan obtenido en alguna convocatoria el premio, no podrán solicitarlo en la del año siguiente.

La labor o trabajo de los aspirantes a premio, y los méritos por ellos contraídos, deberán referirse al período de tiempo comprendido entre el día 31 de marzo de 1955 y el de la fecha de cierre de admisión de instancias, 3 de abril de 1956, dentro de cuyo plazo, precisamente, se habrán hecho públicos los trabajos en que se base la solicitud de recompensa.

Tercera. La documentación acreditativa de los trabajos realizados o de los méritos alegados, deberá presentarse por triplicado mexcusablemente, así como también se entregarán tres ejemplares de cada uno de los libros, folletos, artículos, reportajes, etc., en que se funde la aspiración de los premios. Dicha documentación quedará a favor del Patronato, y en ningún caso se devolverá a los concursantes.

Cuarta. Es preceptivo que la documentación aportada por los solicitantes conste la fecha de publicación o emisión de sus trabajos, subsanándola, en los que no apareciese, mediante certificado librado por el Director o Secretario de la publicación en que los trabajos hubiesen visto la luz o de la emisora en que hayan sido difundidos, y si por la índole de mérito alegado esto no fuera posible, se suplirá el citado documento por una declaración jurada, que el aspirante deberá suscribir al efecto. Del mismo modo se procederá para justificar, en su caso, el uso del seudónimo o identificar al autor que no firme sus trabajos.

En igualdad de condiciones, la buena presentación de los trabajos será tenida en cuenta como razón de preferencia, y en cambio, la documentación presentada en forma desordenada podrá ser rechazada por el Patronato.

Quinta. Las instancias en que se solicite premio y la documentación correspondiente que no puedan ser entregadas a mano en el Registro general de esta Presidencia, deberán enviarse por correo certificado, procurando hacerlo con la antelación suficiente para que dentro del plazo de admisión tengan entrada en el mencionado Registro.

Sexta. A medida que vayan presentándose solicitudes, las archivará el Secretario de actas del Patronato, para dar cuenta de las mismas en las sucesivas reuniones. Podrán pedirse a los interesados cuantas aclaraciones, adiciones o infor-

mes se consideren necesarios. También podrán los solicitantes completar o perfeccionar su documentación dentro del plazo marcado.

Séptima. Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes, se levantará acta en la que consten todas y cada una de ellas, y a continuación se procederá a su examen definitivo.

Octava. El Presidente del Patronato ordenará la realización de los trabajos que les incumbe, cuidando de que antes del día primero de julio quede elevada la propuesta de recompensa, para su aprobación, a la Presidencia del Gobierno.

Novena. La relación de los premios adjudicados se publicará, a ser posible, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14 de julio, en la que se señalará el lugar, día y hora en que habrá de tener efecto el reparto de premios, con diplomas respectivos.

Décima. Queda facultado el Patronato para proponer premios a las personas o entidades que, aunque no lo soliciten, hayan desarrollado una obra o labor de relevante notoriedad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Presidente del Patronato para la adjudicación de los premios «Virgen del Carmen».

ORDEN de 20 de enero de 1956 por la que se resuelven los recursos de agravios interpuestos por don José Canet Cortell y otros contra Orden del Ministerio de Educación Nacional sobre provisión de vacantes.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 13 de enero de 1956, ha tomado el acuerdo que dice así:

«En los recursos de agravios interpuestos por don José Canet Cortell, doña María Teresa Fernández Verdejo, don José Camporrodon Oyarbide, don Emilio Rodríguez Colubi, doña Rosario Jiménez Vispe, doña Julia Jacoba Gómez García, doña Francisca Roquero Lozano, don Antonino Blázquez González, doña María Josefa Aguilar Bores, doña Purificación Navarro García, don José Vázquez Riesco, don Antonio Castillo-Olivares Arellano, don Eulogio Pérez Viejo, don Manuel Barahona Gutiérrez, don Francisco Gutiérrez Martín, don Fernando Contel Salvador, don Andrés Hernández Corredera, doña Pilar Sanz Brinques, don Mariano Sáez Renedo, doña María Josefa Gesta Vicente, doña Margarita Aramendia y de Cereceda, don Francisco Gual Espuñes, doña Modesta Acha Sagástume, don José María Almela Costa, doña Eugenia Barragán Valenzuela, don Juan Ibañez López, don Juan Sarciada Linares, don Gabriel Jordá Ribas, don Jesús Esteban Quintana Marín, doña Angela Morán Quintanilla, doña Luisa Meneses Nájera, doña Amparo Martínez Tous, don Celestino González Fernández, doña Estrella Álvarez Gil, don Félix González García, don Eutimio Garrrote Muñoz, doña Amparo Fernández Gosálvez, doña Jesusa Samaniego Grande, don Octavio Ventosa Inaraja, don Santiago Moreno Lloréns, don Esteban López Serrano, doña María Pilar Fernández Muñoz, don Domingo España Losada, don José Luis Díaz Carmona, doña Dionisia Alonso Casado, don Pedro García Espín, don Eduardo Fernández Moreno, don Antonio Roldán Pascual, don Germán Sorla Sorla, don Adolfo Campoy del Cacho, don Eustaquio José Argos y Esplérez de Narro, doña María Vázquez Baldomín, don Víctor Romanos González, doña María Presentación del Amo Hernández, don Fernando Arboledas López, doña Dolores Concepción Fernández Noguera, doña María Pilar González García

y doña María Josefa Soriano Buch contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 5 de octubre de 1954; y

Resultando que por Orden ministerial de 5 de octubre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de diciembre) se convocó oposición directa y libre para cubrir seis plazas vacantes en la categoría de Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Educación Nacional;

Resultando que contra esta convocatoria interpusieron recurso de reposición los funcionarios administrativos de la Escala Técnica de dicho Ministerio doña María Teresa Fernández Verdejo y otros, antes concretados, alegando que las meritas oposiciones infringían la Ley de 20 de diciembre de 1952 sobre conversión de la actual plantilla de funcionarios técnico-administrativos del Ministerio y solicitando, por otra parte, que las tales vacantes fuesen retiradas de la oposición y adjudicadas al turno de antigüedad;

Resultando que en el expediente de los recursos a que se acaba de aludir hizo propuesta de resolución la Sección de Recursos del Departamento, en la que se estimaban en parte las peticiones de los recurrentes en el sentido de acusar la ilegalidad de la Orden ministerial de convocatoria, pero proponiendo la desestimación en cuanto a la petición de que las vacantes fuesen acumuladas al turno de antigüedad, informó también la Asesoría Jurídica, entendiéndose que la Ley de conversión de plazas de 1952 no venía a alterar los turnos de su provisión, de acuerdo con la Ley de Bases de Funcionarios públicos de 1918, por lo que procedía mantener la Orden impugnada. No obstante, los recursos no han sido expresamente resueltos. Los recurrentes han elevado subsiguientes recursos de agravios planteando la cuestión ante la Jurisdicción de Agravios, con idéntica pretensión y argumentos;

Resultando que el Subsecretario del Departamento informa que los recurrentes cumplieron con el trámite de utilizar el recurso de reposición en tiempo y forma, y otro tanto se puede decir de sus recursos de agravios. En cuanto al fondo del asunto, con carácter previo a la ilegalidad que pretenden los recurrentes, se plantea la cuestión de si les asiste un interés personal directo y legítimo a que este problema sea examinado por la Jurisdicción de Agravios. El interés que ellos alegan es el de que si el recurso prospera, las plazas deben adjudicarse a la antigüedad, lo que tanto supone como favorecerles en sus situaciones respectivas. Ahora bien, tanto la propuesta de la Sección de Recursos como el informe de la Asesoría Jurídica coinciden en que esta consecuencia no puede producirse, pues, aun suponiendo que la Orden de convocatoria fuese ilegal, la única consecuencia que de aquí se derivaría es la de la anulación de las oposiciones, sin ningún beneficio sensible para los funcionarios recurrentes. Se desprende de ello la falta de legitimación para recurrir en este recurso de agravios. Por lo que se refiere al fondo del asunto, y para el caso que en él se deba entrar, las alegaciones de la Asesoría Jurídica parecen demostrar la no incompatibilidad entre la Ley de 20 de diciembre de 1952 sobre conversión de plantillas y la Ley de Bases de Funcionarios Públicos, de 22 de julio de 1918, que establece el sistema de oposición directa a plazas de Jefes de Administración de tercera clase;

Vistas las Leyes de 18 de marzo de 1944, 20 de diciembre de 1952 y 22 de julio de 1918;

Considerando que todos los mencionados recursos deben ser acumulados, dada la identidad de causa de pedir y de objeto impugnado;

Considerando que, sin embargo, se hace preciso discriminar entre los que han sido interpuestos dentro de plazo y los que han sido promovidos fuera de él.

Y en este sentido deben declararse fuera de plazo y, por tanto, improcedentes, los promovidos por los señores Díaz Carmona y López Serrano (el recurso de reposición tiene entrada en el Registro General del Ministerio en 28 de diciembre de 1954, transcurridos estérilmente los quince días hábiles desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la Orden ministerial combatida), doña María del Pilar Fernández Muñoz (misma causa), don Octavio Ventosa Inaraja (igual razón) y doña Jesusa Samaniego Grande (idéntico motivo);

Considerando que, en lo que atañe a los restantes recursos, necesario se hace reconocer que los recurrentes están investidos de un interés en su resolución personal y legítimo, puesto que invocan su condición de miembros de un Cuerpo cuyos movimientos de escalas combaten (interés personal), y por otro lado no se oponen a que los indispensables nombramientos de personal para cubrir las vacantes se lleven a cabo, sino que se impugna solamente la forma de hacerlo, y hasta pretenden los recurrentes que la por ellos propuesta es la legalmente obligatoria (interés legítimo). Para decidir si es o no directo, hay que entrar, en realidad, en el fondo del asunto, lo que inmediatamente se hace;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso es la siguiente: La Ley de 20 de diciembre de 1952 convirtió la entonces vigente plantilla de funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Educación Nacional en otra que, si bien compuesta en su totalidad por el mismo número de funcionarios, establecía una distinta proporción en la distribución de categorías y clases, con disminución de plazas en las categorías superiores y aumento en las inferiores. El legislador, sin duda para no cortar las esperanzas de ascenso de los funcionarios existentes cuando la Ley se promulgó, arbitra un procedimiento de conversión, estableciendo dos plantillas: una provisional, compuesta por todos los funcionarios ingresados con anterioridad a la fecha de la Ley y otra definitiva, que desde luego rige para los que ingresen en el futuro, realizándose la conversión de la primera en la segunda «con ocasión de vacantes de inferior a superior categoría» (artículo cuarto de la Ley) hasta convertir la provisional en la plantilla definitiva. Se han producido ciertas vacantes de Jefes de Administración de tercera clase en el Cuerpo, y el Ministerio, por la Orden impugnada de 5 de octubre de 1954, saca seis plazas de tal categoría y clase a la oposición directa y libre. Contra esta Orden ministerial se promueven estos múltiples recursos con dos peticiones: primera, que se anule, por ilegal, la convocatoria de oposiciones indicada; segunda, que las seis vacantes se cubran por antigüedad;

Considerando que sobre estos recursos han recaído las siguientes opiniones: Primera, la de los recurrentes, que es, en esencia, la de que el mecanismo de la Ley de 20 de diciembre de 1952 no permite este ingreso, por oposición directa y libre, a Jefes de Administración de tercera clase, ni, por tanto, estas oposiciones convocadas, es decir, la convocatoria de las mismas. Porque previamente se han de reducir las 72 plazas de Jefes de Administración de tercera de la plantilla provisional (única escala actualmente existente) a las 62 de la definitiva, y esta amortización previa no puede realizarse hasta tanto no se produzcan vacantes en las categorías inferiores de la plantilla provisional. O sea, que siguiendo el principio de amortización de la Ley de 20 de diciembre de 1952, es necesario correr los funcionarios de la plantilla provisional de la categoría y clase inferior a Jefes de Administración de tercera clase, y proceder en las inferiores categorías y clases de la misma manera correlativa, causan-

do la amortización que sea posible en los últimos puestos de la plantilla.

Segunda.—Ni existen vacantes de la escala provisional que deban salir a oposición directa y libre, ya que, de acuerdo con la Ley de 20 de diciembre de 1952, todas las que en ella se produzcan deben amortizarse, según sus normas, ni de la escala definitiva, que sólo existirá después de la conversión y amortización. La Sección de Recursos del Ministerio ha entendido que es preciso distinguir: la Orden ministerial combatida no ha vulnerado derechos adquiridos, cuyo respeto fundamenta la Ley de 20 de diciembre de 1952, puesto que con relación a las vacantes producidas ningún funcionario de la plantilla provisional puede alegar derechos adquiridos (ya que la Ley de 1952 tan repetida no ha querido alterar los turnos de provisión de vacantes de la de Bases de 22 de julio de 1918), pero si de aquí se desprende que ningún derecho tienen los recurrentes en su segunda petición de que estas vacantes se cubran por antigüedad, nada obsta a lo anterior, sin embargo, el que se deba considerar ilegal la Orden ministerial de 5 de octubre de 1954 en cuanto prescinde de amortizar esas plazas, ya que según la Ley de 20 de diciembre de 1952, la conversión ha de afectar primeramente en las plazas inferiores, «que son las de ingreso, pero sin que se olvide que el ingreso no sólo se realiza por la categoría de Oficial, sino también por las de Jefe de Negociado de tercera y Jefe de Administración de tercera (mediante las oposiciones previstas en la Ley de 1918), por lo que, a los efectos de la Ley, las vacantes que se produzcan en estas categorías y correspondan al turno de oposición directa son precisamente las inferiores» que alude el artículo cuarto.

Tercera.—La Asesoría Jurídica del Ministerio ha estimado que no existe derecho alguno a favor de los recurrentes que se haya infringido con motivo de la Orden de 5 de octubre de 1954 que se cuida de advertir en el último de sus apartados que los opositores que ingresen como Jefes de Administración de tercera clase no podrán ascender en perjuicio de los funcionarios que integran la plantilla provisional, con lo que evidentemente se dejan a salvo derechos de índole subjetiva que ostentan y pueden alegar. Con la oposición convocada ni se detiene el ascenso normal de estos funcionarios ni se incluyen en el escalafón otros con cuya inclusión pudiera sobrevenir algún perjuicio para quienes forman la plantilla provisional. La Ley de 20 de diciembre de 1952 no deroga la de 22 de julio de 1918, contra la que, en realidad, en cambio ya la petición de los recurrentes, con detrimento del deseo de introducir en los Cuerpos nuevas capacidades y aptitudes que da vida a las oposiciones directas y libres de la Ley de Bases, y haciendo recaer el peso de la amortización sobre un turno de los cuatro que rigen, según el artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918;

Considerando que el recurso de agravios debe fundarse en vicio de forma o infracción expresa de una Ley, un Reglamento u otro precepto administrativo. Y esto supuesto, debe concluirse que la Orden recurrida no ha cometido ninguna de esas infracciones. Es, en efecto, evidente que la Ley de 20 de diciembre de 1952 no ha derogado de modo expreso los turnos de provisión de la de 22 de julio de 1918, ya que en ninguna parte lo dice. Y es también claro que esa derogación no resulta tampoco del mecanismo de conversión que simplemente ha previsto la Ley de 20 de diciembre de 1952, del que ahora se quieren deducir tantas conclusiones; punto de vista en el que coinciden la Sección de Recursos del Ministerio y la Asesoría Jurídica del mismo. A este respecto, debe observarse que el argumento de que la plantilla definitiva no existirá rasta después del reajuste y

amortización, ni deja de ser una afirmación simplista, aparente e inconsistente, ni es acertada y si errónea. Las dos plantillas ya existen desde la Ley de 20 de diciembre de 1952. La escala definitiva se va formando paulatinamente con ocasión de vacantes, y se aplicará, como dice el último apartado del párrafo primero del artículo 4.º de la Ley, a cuantos funcionarios ingresen en ella con posterioridad a la publicación de esta Ley, con lo que no prohíbe el ingreso en dicha escala hasta que esté definitivamente confeccionada y convertida, sino que, por el contrario, admite la interpretación de que puede ingresarse en ella mediante una cualquiera de las fórmulas sancionadas legalmente—artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918—, con la única condición de que la vida administrativa de estos nuevos funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo se someta a la plantilla definitiva y no a la provisional. La propuesta de la Sección de Recursos de que para la Ley las amortizaciones deben hacerse en las categorías inferiores, y por lo mismo en las de ingreso, y, por ende, en estas mismas que ahora se han sacado a oposición directa y libre (que, en definitiva, son de ingreso), se apoya en una combinación ingeniosa de ideas, y podría llevar al reajuste más rápido de las plantillas; pero se ovida con ella, como muy acertadamente expone la Asesoría Jurídica del Ministerio, que en realidad los turnos de provisión no están derogados, y por este sólo hecho son legales y obligados, lo cual es bastante para decidir la cuestión, pero, a mayor abundamiento, este modo de proceder iría en detrimento de la aportación a las escalas de nuevas capacidades y aptitudes, distintas (y provechosas) de las que integran los diversos Cuerpos Administrativos, que es el fundamento de los ingresos directos y libres, cargando la amortización o conversión, además, sobre el turno de oposición directa y libre, que es el que vendría a soportarla exclusivamente. Innecesario es decir que con la petición segunda de los recurrentes de que las plazas convocadas se cubran por antigüedad se mejoran todas las perspectivas administrativas de los funcionarios de la escala provisional, quienes, prescindiendo de los turnos de provisión de la Ley de Bases, iban a gozar de oportunidades de ascenso de que no hubiesen dispuesto de ninguna manera ni con las plantillas no reducidas;

Considerando que, en definitiva, la convocatoria de estas plazas al turno de oposición directa y libre es legal, y en cuanto a las dificultades que puedan surgir para hacer compatibles los movimientos de los opositores que resulten aprobados por consecuencia de ella, con los ascensos en la escala provisional de los que ya lo son del Ministerio, a esta Jurisdicción sólo le incumbe manifestar en este momento que la regla undécima de la convocatoria expresa que «en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 20 de diciembre de 1952, los funcionarios que ingresen en virtud de la oposición convocada por la presente Orden no podrán ascender a las categorías superiores hasta que hayan consolidado el ascenso a la categoría de Jefes de Administración de segunda clase la totalidad de los funcionarios que integran el Cuerpo Técnico-administrativo en la fecha de publicación de aquélla», lo cual, en sí mismo, es perfectamente respetuoso con cualquier pretensión de los recurrentes y legal, y en lo que atañe a su aplicación futura no ha de ser examinada en este momento por esta Jurisdicción.

El Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado,

Ha resuelto declarar improcedentes, de los presentes recursos, los interpuestos por don José Luis Díaz Carmona, don Esteban López Serrano, doña María del

Pilar Fernández Muñoz, don Octavio Ventosa Inaraja y doña Jesusa Samartiego Grande, y desestimar todos los restantes.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y del interesado.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1956.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de enero de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción, de entrada, a don Teófilo Ortega Torres, Aspirante a la Carrera Judicial.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 19 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar en turno tercero para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, dotada con el haber anual de 23.750 pesetas y vacante por promoción de don Pedro José Solance de Beñza, a don Teófilo Ortega Torres, aspirante a la Carrera Judicial, con el número 14, que figura en la propuesta aprobada por Orden de 26 de octubre último, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Herrera del Duque, vacante por traslación de don Alberto Martínez Roura.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de enero de 1956 por la que se declara desierto el concurso anunciado para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se citan.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de quince días naturales desde que se anunció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la convocatoria del concurso para la provisión, entre otras, de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Don Benito y Herrera del Duque, sin que se haya presentado ninguna solicitud para las mismas,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar desierto dicho concurso, en cuanto afecta a las mencionadas plazas, las cuales deberán ser provistas con arreglo a las normas reglamentarias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de enero de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Calahorra a don Mario Deán Guelbenzu, Juez de término.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión, por concurso, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ca-

ahorra, vacante por promoción de don José Bermúdez Acero.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 16 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951, ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza a don Mario Dean Guelbenzu, Juez de Primera Instancia e Instrucción, de término, que sirve su cargo en el Juzgado de Villarcayo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

ORDEN de 12 de enero de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Torrasa a don José Juan Cabezas, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión, por concurso, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrasa, vacante por promoción de don Cándido Alonso García.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 16 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951, ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza a don José Juan Cabezas, Juez de Primera Instancia e Instrucción, de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Santa Coloma de Farnés.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

ORDEN de 12 de enero de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Llanes a don Félix Salgado Suárez, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión, por concurso, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Llanes, vacante por promoción de don Manuel García Miguel.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 16 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951, ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza a don Félix Salgado Suárez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Infiesto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

ORDEN de 12 de enero de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mula a don Andrés Martínez Cayuela, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mula, vacante por promoción de don José María Martínez Carrasco Ródenas.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 16 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951, ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza a don Andrés Martínez Cayuela, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Seo de Urgel.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

ORDEN de 12 de enero de 1956 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción, de ascenso, a don Antonio Anaya Gómez, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 3, 19, 21 y 22 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno primero, a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 28.500 pesetas, y vacante por promoción de don José Álvarez Domínguez, a don Antonio Anaya Gómez, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Cebreros, entendiéndose esta promoción, con la antigüedad a todos los efectos, desde el día 1 de enero de 1955, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Don Benito, vacante por promoción de don Agustín Muñoz Álvarez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

ORDEN de 31 de diciembre de 1955 por la que se nombra a don Alfonso Alonso García Secretario del Juzgado Municipal número 10 de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal número 10 de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto orgánico del Secretariado de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien nombrar Secretario de primera categoría de la Justicia Municipal, con el haber anual de treinta y tres mil seiscientas pesetas, y destino en el citado Juzgado, a don Alfonso Alfonso García, Secretario suplente que fué del Juzgado Municipal núm. 2 de Barcelona y número 1 del Escalafón correspondiente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

ORDEN de 31 de diciembre de 1955 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones a los funcionarios del referido Cuerpo que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por V. I. como consecuencia de la Orden ministerial de fecha 29 de noviembre último para la provisión de

una plaza de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con sueldo anual de 16.800 pesetas, y de conformidad con el párrafo cuarto del artículo sexto de la Orden de este Departamento de fecha 15 de diciembre de 1949, dictada para la debida aplicación y desarrollo de la Ley de 16 de julio del mencionado año,

Este Ministerio ha tenido a bien promover con carácter provisional a la categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase del referido Cuerpo, en turnos de méritos y antigüedad, respectivamente, a los funcionarios del expresado Cuerpo que a continuación se citan, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, y efectos económicos a partir de las mismas fechas, quedando facultada esa Dirección General para destinarlos donde las necesidades del servicio lo requieran.

La propiedad de los respectivos empleos será obtenida por los interesados una vez que éstos hayan cumplido la totalidad de los requisitos que determina el artículo sexto de la Orden de este Departamento de fecha 15 de diciembre de 1949.

TURNO DE MÉRITOS

Don Elías Vega Sandín, por promoción de don Leandro Perdiguer de la Oliva que la servía; antigüedad de 20 de noviembre de 1955.

TURNO DE ANTIGÜEDAD

Don Alberto García Sáez, por promoción de don Apolinar Rodríguez Rubio que la servía; antigüedad de 18 de diciembre de 1955.

Don José L. Zaragoza Cía, por baja en el Escalafón de don Elías López Bolla que la servía; antigüedad de 18 de diciembre de 1955.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones,

ORDEN de 31 de diciembre de 1955 por la que se promueve a las distintas categorías y clases del Cuerpo Especial de Prisiones a los funcionarios del expresado Cuerpo que se detallan, por los motivos y con las antigüedades que se expresan.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases del Cuerpo Especial de Prisiones, y de conformidad con lo prevenido en el artículo sexto de la Orden de este Departamento de fecha 15 de diciembre de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los funcionarios del referido Cuerpo que a continuación se mencionan sean promovidos, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a las categorías que igualmente se expresan y efectos económicos a partir de las mismas fechas, continuando todos ellos en sus actuales destinos:

A la categoría de Jefe de Negociado de primera clase y sueldo anual de pesetas 13.440:

Don Valentín Palacios Guía, por promoción de don Elías Vega Sandín, que la servía. Antigüedad de 29 de noviembre de 1955.

Don Marcelino García Cuadrado, por promoción de don Alberto García Sáez, que la servía. Antigüedad de 18 de diciembre de 1955.

Don Agustín P. Aranda y Córdoba, por promoción de don José L. Zaragoza Cía, que la servía. Antigüedad de 18 de diciembre de 1955.

A la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase y sueldo anual de pesetas 11.760:

Don Gregorio Larumbe Azpilicueta, por promoción de don Marcelino García Cuadrado, que la servía. Antigüedad de 18 de diciembre de 1955.

Don Benito Sánchez García, por promoción de don Agustín P. Aranda y Córdoba, que la servía; antigüedad de 18 de diciembre de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de diciembre de 1955 por la que reingresa al servicio activo don Desiderio Villafañe Sandoval, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Desiderio Villafañe Sandoval, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones en situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario reingrese al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, en vacante producida por don Benito Sánchez García, que la servía, sueldo anual de diez mil ochenta pesetas, antigüedad de 18 de diciembre de los corrientes y efectos económicos a partir de la toma de posesión, quedando facultada esa Dirección General para destinarle donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de diciembre de 1955 por la que reingresa al servicio activo don Marcelo Muñoz Sánchez, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en situación de excedente voluntario.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Marcelo Muñoz Sánchez, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario reingrese al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, en vacante producida por promoción de don Valentín Palacios Guía, que la servía, sueldo anual de once mil setecientas sesenta pesetas, antigüedad de 29 de noviembre último y efectos económicos a partir de su toma de posesión, quedando facultada esa Dirección General para destinarle donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de diciembre de 1955 por la que reingresa al servicio activo don Antonio Roldán Ruiz, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Roldán Ruiz, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo

Especial de Prisiones, en situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario reingrese al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, en vacante producida por promoción de don Gregorio Larumbe Azpilicueta, que la servía, sueldo anual de diez mil ochenta pesetas, antigüedad de 18 de diciembre actual y efectos económicos a partir de su toma de posesión, quedando facultada esa Dirección General para destinarle donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 1 de enero de 1956 por la que se promueve a la categoría de Médico, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, a los señores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 20 de julio próximo pasado, que modifica las plantillas del Personal de Sanidad de Prisiones (Escala Facultativa),

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas y antigüedad de esta fecha para todos los efectos, a los señores que a continuación se relacionan:

D. Luis Muñoz de Lucas.
D. José Pedrajas Carrillo.
D. Manuel Domínguez Rodríguez.
D. Francisco J. García-Conde y Gómez.
D. Francisco J. López Oliveros.
D. Luis M. Leno Valencia.
D. Félix Alonso Serrano.
D. Joaquín López Sánchez-Santana.
D. Manuel Heras Montero.
D. Alejandro González de Canales López.
D. Fernando Nieto Ruiz de Castroviejo.
D. Manuel Hurtado del Valle.
D. Juan A. González Pérez.
D. Claudio Salinas González.
D. Carlos García Pastor.
D. Carlos Caballé Lancry.
D. José Torres Sánchez.
D. Rogelio Lacaci González.

Los nombrados continuarán en sus actuales destinos e igual función que desempeñan en tanto V. I. no estime conveniente alterarlos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de enero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 1 de enero de 1956 por la que se promueve a la categoría de Médico, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, a los señores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 20 de julio próximo pasado que modifica las plantillas del Personal de Sanidad (Escala Facultativa),

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase, con sueldo anual de 16.800 pesetas y antigüedad de esta fecha para todos los efectos, a los señores que a continuación se relacionan:

D. Vicente Senti Montagut.
D. José M. Pérez Miralles.
D. Bernabé Calatrava Romero.
D. Juan Salván Martí.
D. Jesús Valverde Gutiérrez.
D. Luis Castellón Mora.
D. Amancio Tomé Hidalgo.
D. Julián Ortega Valverde.
D. Jesús Chamorro Piñero.
D. Francisco Ferragut Jiménez.
D. Angel Sopena Ibáñez.
D. Luis Esteban y Mugica.
D. Joaquín Ezcurrea y Sánchez.
D. José Botas Blanco.
D. Juan Pérez Folgado.
D. Manuel Alegre Paraiso.
D. Gustavo Ceballos López.
D. Vicente Jiménez Blázquez.

Los nombrados continuarán en sus actuales destinos e igual función que desempeñan en tanto V. I. no estime conveniente alterarlos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de enero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 4 de enero de 1956 por la que se da de baja en el Escalafón y separación definitiva en el servicio a doña Margarita Cadalso Matesaiz, Auxiliar Penitenciario de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Transcurrido con exceso el plazo que le fué señalado a doña Margarita Cadalso Matesaiz, Auxiliar Penitenciario de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, para posesionarse de su cargo en la Prisión Celular de Barcelona, sin que lo haya verificado, teniendo la interesada conocimiento de su nombramiento y destino,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 562 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien disponer la baja escalafonal de la referida funcionaria y su separación definitiva del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 9 de enero de 1956 por la que se jubila, por cumplimiento de la edad reglamentaria, a don Marciano Martínez García, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Esta Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado en el día de la fecha, por haber cumplido la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Marciano Martínez García, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con dieciocho mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual y destino actual en la Prisión Provincial de León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de enero de 1956 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Luis Aragón Ruiz.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, dotada con el haber anual de 18.480 pesetas, producida por jubilación de don Marciano Martínez García, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo sexto de la Orden de este Departamento, de 15 de diciembre de 1949, ha tenido a bien promover a la expresada categoría y clase, con antigüedad de fecha 10 de los corrientes, para todos los efectos, a don Luis Aragón Ruiz, Jefe de Administración Civil de tercera clase del referido Cuerpo, que ocupa el número uno de la precitada Escala, pudiendo ser destinado por V. I. donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de enero de 1956 por la que se promueve a la categoría de Auxiliar Penitenciario de segunda clase, Sección Femenina, del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, a las funcionarias que se indican y que se encuentran «al servicio del Protectorado».

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 20 de julio próximo pasado, que modifica las plantillas del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, y la de 22 de diciembre de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Auxiliar Penitenciario de segunda clase, Sección Femenina, con sueldo anual de 9.100 pesetas y antigüedad de 1 de enero del año actual, para todos los efectos, a las funcionarias que a continuación se relacionan y que se encuentran en la situación de «al servicio del Protectorado»:

Doña Enriqueta Colomer Hernández.
Doña Isabel Ortega Ferre.
Doña Estrella Muñoz Gil.
Doña María Ferre Iborra.
Doña Marcela Alcazar Laso.

Las funcionarias que anteriormente se citan continuarán en sus actuales destinos, percibiendo sus haberes con cargo al presupuesto de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de enero de 1956 por la que se jubila, por cumplimiento de la edad máxima reglamentaria, a don Manuel del Pino y del Pino, Guardián «a extinguir» del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo cuarto de la Orden de este Departamento, de fecha 15 de diciembre de 1949, dictada para la debida aplicación de la Ley de 16 de julio del expresado año,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado en el día de la fecha, por cumplimiento de la edad máxima regla-

mentaria, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Manuel del Pino y del Pino, Guardián «a extinguir» del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de enero de 1956 por la que se promueve a la categoría de Auxiliar de Prisiones a los funcionarios que se indican y que se encuentran «al servicio del Protectorado».

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 20 de julio próximo pasado, que modifica las plantillas del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, y la de 22 de diciembre de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Auxiliar Penitenciario de segunda clase, con sueldo anual de 9.100 pesetas y antigüedad de 1 de enero del año actual, para todos los efectos, a los señores que a continuación se relacionan y que se encuentran en la situación de «al servicio del Protectorado»:

D. Antonio Espigares García.
D. Juan Rodríguez Nef.
D. Antonio González Llanos.
D. Germán Hernández Coll.
D. Francisco García Linares.

Los funcionarios que anteriormente se citan continuarán en sus actuales destinos, percibiendo sus haberes con cargo al presupuesto de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de enero de 1956 por la que se sitúa a don Flaviano G. García Martínez en la categoría de Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con sueldo anual de 8.400 pesetas.

Ilmo. Sr.: Readmitido al servicio activo, según Orden ministerial de 3 de agosto de 1942, y de conformidad con lo dispuesto en la de 30 de noviembre de 1955, el entonces Oficial de tercera clase de la Escala Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 5.000 pesetas, don Flaviano G. García Martínez, con la imposición de las sanciones de traslado forzoso y prohibición de solicitar cargos vacantes durante dos años, sirviéndole igualmente de sanción el tiempo que ha estado separado del servicio, y teniendo en cuenta que actualmente la categoría administrativa inferior dentro del Cuerpo Especial de Prisiones es la de Oficial de Administración Civil de primera clase, con el haber anual de 8.400 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien situar a don Flaviano G. García Martínez en la categoría últimamente expresada, en vacante producida por don Angel Gabriel Marco Purón, con motivo de excedencia voluntaria y antigüedad de 27 de diciembre próximo pasado, para todos los efectos, debiendo colocarse en el Escalafón con el número uno de los Oficiales de su clase y pudiendo ser destinado por esa

Dirección General de su cargo donde estime más conveniente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de enero de 1956 por la que se concede el reintegro al servicio activo de don José Manuel Llorente Mazón, Maestro, Jefe de Negociado de tercera clase de la Sección de Educación del Cuerpo Facultativo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Manuel Llorente Mazón, Maestro, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, en situación de excedente forzoso, para cumplir deberes militares,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 577 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, y a tenor de lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, de 6 de abril de 1943, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reintegro al servicio activo con la categoría, clase y destino que desempeñaba en la fecha en que fué declarado excedente forzoso para cumplir sus deberes militares y el sueldo anual de diez mil ochenta pesetas, que entonces percibía, debiendo incorporarse a su destino en el plazo de diez días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 16 de enero de 1956 por la que se promueve a cuarta categoría al Oficial de la Administración de Justicia don José María Burgos Pérez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial de cuarta categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 12.600 pesetas y gratificaciones en vigor, vacante por promoción de don Teodoro González Roldán, a don José María Burgos Pérez, Oficial de quinta categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Oviedo, debiendo entenderse esta promoción retrotraída, a todos los efectos; al día 25 de diciembre último, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de enero de 1956 por la que se nombran Capellanes de tercera clase de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones, a los aspirantes que se indican.

Ilmo. Sr.: Finalizada la oposición a Capellanes de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones, convocada por Orden de 30 de septiembre de 1955, y cumplidos los requisitos exigidos en los apartados 11 y 12 de la referida Orden,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Capellanes de tercera clase del expresado Cuerpo, con el haber anual de 10.080 pesetas y demás emolumentos legales, a los aspirantes que a continuación se relacionan, colocados por el orden de puntuación obtenida y al que habrá que atenderse para su colocación escalfonaria:

1. D. Alfonso Gómez Serrano.
2. D. Julio Fernández García.
3. D. Agustín Gómez Sanz.
4. D. Julio Palmero Palmero.
5. D. Benigno López de Silanes.
6. D. Florentino Santos de la Torre.
7. D. Víctor Centeno García.
8. D. Porfirio Briongos Moncalvillo.

Queda autorizada esa Dirección General de Prisiones para resolver en cuanto al destino de los relacionados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 20 de enero de 1956 por la que se aclara la interpretación y alcance que debe darse a la norma contenida en el número 4 de la de 9 de abril de 1945, relacionada con el impuesto sobre emisión y negociación de valores mobiliarios.

Ilmo. Sr.: Ha llegado a conocimiento de este Ministerio la errónea interpretación que por algunas entidades se pretende dar al número cuarto de la Orden de este Departamento de 9 de abril de 1945, aclaratoria de los preceptos contenidos en la Ley de 13 de marzo de 1943, reguladora del impuesto sobre emisión y negociación de valores mobiliarios en su segunda modalidad (negociación).

Dicha Ley de 13 de marzo de 1943, que dió sustantividad al impuesto de emisión y negociación de valores mobiliarios, introdujo en sus artículos 2.º y 8.º una importante modificación respecto de la regulación que de este tributo hacía en la legislación de Timbre en que aquél tiene su antecedente; modificación consistente en sujetar al impuesto la negociación o transmisión de que son susceptibles los valores mobiliarios cuya transmisión pueda verificarse por otros medios que los establecidos en el derecho común. Quedó así gravada por el nuevo impuesto no la efectiva transmisión que se verifique de tales valores, como decía el artículo 97 del Reglamento de Timbre, de 29 de abril de 1909, sino una susceptibilidad de negociación que por la doctrina y el derecho positivo se considera característica de la específica naturaleza de tales valores, y que en nada resulta esencialmente afectada por el hecho accesorio de que se la limite con trabas adjetivas y formales.

Para resolver dudas que la aplicación de la Ley de 13 de marzo de 1943 suscitó sobre este punto, se publicó la citada Orden de 9 de abril de 1945.

Esta disposición, que literalmente se transcribe, previene lo siguiente:

«El impuesto sobre negociación de valores mobiliarios definido en el artículo 2.º de la mentada Ley (la de 13 de marzo de 1943) y que hace referencia su artículo 8.º, afecta a todos los títulos que por su naturaleza sean susceptibles de transmitirse por los medios especiales que autoriza el Código de Comercio, sin que influya en su devengo la condición de la persona o entidad propietaria de los mismos, ni el que pactos especiales o precepto estatutario de las entidades emisoras exijan en particular determinadas formalidades para su transmisión. Solamente quedarán excluidos del mismo las parti-

cipaciones en el capital de Sociedades de naturaleza personalista, no representados por valores mobiliarios propiamente dichos.»

No parece, dada la redacción de la disposición transcrita, que pueda ofrecer dudas el criterio del legislador respecto a su alcance en orden a la exigencia del impuesto, criterio que no puede ser otro que el de someter a gravamen periódicamente el capital de las Sociedades a quienes afecta, representado por títulos mobiliarios susceptibles de cesión o transmisión por los medios que el Código de Comercio autoriza, mediante estimación fundada en tres sistemas evaluatorios.

Dicha característica inherente a los títulos de tal naturaleza no queda desvirtuada a efectos tributarios por el hecho de que se condicione o limite en casos particulares el libre derecho de cesión por parte de los tenedores de los títulos, porque ello no implica modificación sustancial de su naturaleza de títulos susceptibles de transmisión por medios distintos de los establecidos por el derecho común.

En su consecuencia, este Ministerio, con el fin de salir al paso a erróneas interpretaciones, se ha servido declarar: Que el valor de todos los títulos representativos del capital de las Sociedades que no fueran de carácter personalista deberá ser considerado en todo caso como elemento impositivo para la exacción del impuesto sobre negociación de valores mobiliarios, aun cuando existieren limitaciones en orden a la transmisión o cesión de dichos títulos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1956.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 18 de enero de 1956 por la que se considera a la Sociedad francesa «Société Générale de Banque pour l'Etranger et les Colonies» como Sociedad extranjera con todos sus negocios en España, en cada uno de los ejercicios 1938/39 a 1944/45.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de diciembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto sobre Valores Mobiliarios, se considere a la Sociedad francesa «Société Générale de Banque pour l'Etranger et les Colonies», como Sociedad extranjera con todos sus negocios en España para cada uno de los ejercicios que comprende desde 1 de julio de 1938 al 30 de junio de 1945.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 18 de enero de 1956 por la que se dispone la adjudicación definitiva del remate de las diez subastas para adquisición de mobiliario tipificado de oficinas y despachos de Jefes de Dependencia y Sección para servicios de este Departamento ministerial a los licitadores que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a adjudicación del remate de las subastas de adquisición de mobiliario tipificado de oficinas y despachos de Jefes de Dependencia y Sección, con destino a servicios de este Ministerio:

Resultando que por Orden ministerial fecha 22 de agosto del pasado año, se aprobó la tipificación del indicado mobiliario, con arreglo a los modelos propuestos por la Oficialía Mayor, y que su adquisición se efectuara por subastas públicas, con arreglo a las vigentes disposiciones, en las que habría de regir el pliego de condiciones técnicas y administrativas que, como anexo, quedó aprobado por la citada disposición, comprendiendo estas adquisiciones diez subastas, con los precios máximos por cada una de ellas fijados en el mencionado pliego de condiciones;

Resultando que cumplidos los trámites pertinentes y publicados los oportunos anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, correspondientes a los días 13, 14, 15, 16 y 17 de septiembre de 1955, se celebraron las licitaciones de las diez subastas, a partir de las diez horas del día 17 de octubre pasado, con todas las formalidades propias de estos actos, ante la Junta de Subastas;

Resultando que de las actas extendidas por la Junta de Subastas se acordaron las adjudicaciones provisionales que a continuación se expresan:

Subasta núm. 1.—Mesa modelo núm. 1.

Se adjudicó, provisionalmente, a la proposición presentada por Cooperativa Obrera de Muebles Esteban Díaz, al precio unitario de mil novecientas cincuenta y dos pesetas, con una baja de seiscientas cuarenta y ocho pesetas, sobre el precio máximo de la subasta.

Subasta núm. 2.—Mesa modelo núm. 2.

Se adjudicó, provisionalmente, a la proposición presentada por Cooperativa Obrera de Muebles Esteban Díaz, al precio unitario de mil setecientas sesenta y nueve pesetas, con una baja de cuatrocientas treinta y una pesetas sobre el precio máximo de la subasta.

Subasta núm. 3.—Mesa modelo núm. 3.

Se acuerda la adjudicación provisional a la proposición presentada por Cooperativa Obrera de Muebles Esteban Díaz, al precio unitario de mil ciento treinta y siete pesetas, con una baja de seiscientas trece pesetas sobre el precio máximo de la subasta.

Subasta núm. 4.—Mesita de máquina de escribir.

Se acuerda la adjudicación provisional a la proposición presentada por don Pedro Maldonado Navidad, como Director Gerente de «Muebles Maldonado, S. A.», por el precio unitario de seiscientas veinticuatro pesetas, con una baja de ciento sesenta y seis pesetas sobre el precio máximo de la subasta.

Subasta núm. 5.—Librería modelo núm. 1.

Se acuerda la adjudicación provisional a la proposición presentada por don Pedro Maldonado Navidad, como Director Gerente de «Muebles Maldonado, S. A.», al precio unitario de dos mil ochocientos catorce pesetas, con una baja de ciento ochenta y seis pesetas sobre el precio máximo de la subasta.

Subasta núm. 6.—Librería modelo núm. 2.

Se acuerda la adjudicación provisional a la proposición presentada por don Pedro Maldonado Navidad, como Director Gerente de «Muebles Maldonado, S. A.», al precio unitario de tres mil trescientas cuarenta y ocho pesetas, con una baja de trescientas cincuenta y dos pesetas sobre el precio máximo de la subasta.

Subasta núm. 7.—Silla de madera tapizada.

Se acuerda la adjudicación provisional a la proposición presentada por don Pedro Maldonado Navidad, como Director Gerente de «Muebles Maldonado, S. A.»,

al precio unitario de trescientas ochenta y nueve pesetas, con una baja de ciento once pesetas sobre el precio máximo de la subasta.

Subasta núm. 8.—Sillón de madera tapizado.

Se acuerda la adjudicación provisional a la proposición de la Cooperativa Obrera de Muebles Esteban Díaz, al precio unitario de quinientas doce pesetas, lo que representa una baja de doscientas treinta y ocho pesetas sobre el precio máximo de la subasta.

Subasta núm. 9.—Despachos Jefes de Dependencia.

Se acuerda la adjudicación provisional a la proposición de don Pedro Maldonado Navidad, como Director Gerente de «Muebles Maldonado, S. A.», al precio unitario de quince mil novecientas sesenta y ocho pesetas, con una baja de cuatro mil treinta y dos pesetas sobre el precio máximo de la subasta.

Subasta núm. 10.—Despachos Jefes de Sección.

Se acuerda la adjudicación provisional a la proposición presentada por Cooperativa Obrera de Muebles Esteban Díaz, al precio unitario de doce mil doscientas pesetas, con una baja de tres mil ochocientas pesetas sobre el precio máximo de la subasta;

Considerando que las licitaciones, tanto por lo que respecta a los trámites preparatorios de las mismas, como a su celebración, se han llevado a efecto cumpliendo las formalidades y requisitos exigidos por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, disposiciones complementarias y pliego de condiciones, y que la adjudicación definitiva de los remates ha de aprobarse por este Ministerio, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO;

Considerando que las proposiciones que la Junta de Subastas ha adjudicado provisionalmente reúnen las condiciones exigibles, y por ello procede la adjudicación definitiva a favor de las mismas, y por los importes que en ellas constan;

Considerando que si bien se ha consignado en el pliego de condiciones económicas y administrativas la cláusula relativa a no ser de aplicación la Ley de revisión de precios de 17 de julio de 1945, es procedente que se haga constar expresamente en la escritura pública, mediante la cual se formalizan los contratos;

Considerando que los adjudicatarios vienen obligados a afianzar el contrato en la proporción y términos establecidos en el correspondiente pliego de condiciones, y que deberá formalizarse aquél por medio de escritura pública dentro del plazo que determine dicho pliego, siendo de cuenta de los adjudicatarios todos los gastos que originen los otorgamientos de las escrituras y los demás ocasionados por las subastas, y que para la firma de las referidas escrituras públicas debe designarse representante de este Ministerio al Oficial Mayor del mismo.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Oficialía Mayor y lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado y la Dirección General de lo Contencioso del Estado, ha dispuesto adjudicar definitivamente el remate de las diez subastas para adquisición de mobiliario tipificado de oficinas y despachos de Jefes de Dependencia y Sección para servicios de este Departamento ministerial a los licitadores que a continuación se expresan, los que deberán cumplir todas las condiciones relativas a constitución de fianza definitiva, formalización de contrato, en el que se hará constar expresamente que no es aplicable al suministro que lo motiva la precitada Ley de revisión de precios de 17 de julio de 1945 y todas las demás que

determine el aludido pliego, y que en representación de este Ministerio firme las correspondientes escrituras públicas el ilustrísimo señor Oficial Mayor del mismo:

Subasta núm. 1.—Mesa modelo núm. 1.

Cooperativa Obrera de Muebles Esteban Díaz, al precio unitario de mil novecientas cincuenta y dos pesetas.

Subasta núm. 2.—Mesa modelo núm. 2.

Cooperativa Obrera de Muebles Esteban Díaz, al precio unitario de mil setecientas sesenta y nueve pesetas.

Subasta núm. 3.—Mesa modelo núm. 3.

Cooperativa Obrera de Muebles Esteban Díaz, al precio unitario de mil ciento treinta y siete pesetas.

Subasta núm. 4.—Mesita de máquina de escribir.

Don Pedro Maldonado Navidad, como Director Gerente de «Muebles Maldonado, S. A.», al precio unitario de seiscientas veinticuatro pesetas.

Subasta núm. 5.—Librería modelo núm. 1.

Don Pedro Maldonado Navidad, como Director Gerente de «Muebles Maldonado, S. A.», al precio unitario de dos mil ochocientas catorce pesetas.

Subasta núm. 6.—Librería modelo núm. 2.

Don Pedro Maldonado Navidad, como Director Gerente de «Muebles Maldonado, S. A.», al precio unitario de tres mil trescientas cuarenta y ocho pesetas.

Subasta núm. 7.—Silla de madera tapizada.

Don Pedro Maldonado Navidad, como Director Gerente de «Muebles Maldonado, S. A.», al precio unitario de trescientas ochenta y nueve pesetas.

Subasta núm. 8.—Sillón de madera tapizado.

Cooperativa Obrera de Muebles Esteban Díaz, al precio unitario de quinientas doce pesetas.

Subasta núm. 9.—Despachos Jefes de Dependencia.

Don Pedro Maldonado Navidad, como Director Gerente de «Muebles Maldonado, S. A.», al precio unitario de quince mil novecientas sesenta y ocho pesetas.

Subasta núm. 10.—Despachos Jefes de Sección.

Cooperativa Obrera de Muebles Esteban Díaz, al precio unitario de doce mil doscientas pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de enero de 1956 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa «Herederos de Marie Brizard and Roger para el Extranjero», para el periodo 1 de junio de 1947 al 31 de diciembre de 1948.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades.

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto sobre Valores Mobiliarios, se fije en el 84.81 por 100 (ochenta y cuatro enteros con ochenta y una centésimas por ciento), la cifra relativa de negocios en

España de la Sociedad francesa «Herederos de Marie Brizard and Roger para el Extranjero», para el periodo que comprende desde 1 de junio de 1947 al 31 de diciembre de 1948.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 18 de enero de 1956 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa «Herederos de Marie Brizard and Roger para el Extranjero», por el trienio 1949/51.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades.

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto sobre Valores Mobiliarios, se fije en el 76.02 por 100 (setenta y seis enteros con dos centésimas por ciento), la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa «Herederos de Marie Brizard and Roger, para el Extranjero», para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1949 al 31 de diciembre de 1951.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 18 de enero de 1956 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa «Herederos de Marie Brizard & Roger para el Extranjero», para el trienio 1952/54.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades.

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto sobre Valores Mobiliarios, se fije en el 77.24 por 100 (setenta y siete enteros con veinticuatro centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa «Herederos de Marie Brizard & Roger para el Extranjero», correspondiente al trienio que comprende desde 1 de enero de 1952 al 31 de diciembre de 1954.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 9 de enero de 1956 por la que se dispone se readmita al servicio activo del Estado al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Ballester Abadía.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión incoado a instancia del Ingeniero de Caminos Canales y Puertos don Antonio Ballester Abadía, separado definitivamente del servicio, con baja en el Escalafón del Cuerpo, por Orden de la Presidencia de la extinguida Junta Técnica del Estado de 30 de abril de 1937;

Visto asimismo el favorable informe del Ingeniero Instructor de dicho expediente,

Este Ministerio, a propuesta de esa Subsecretaría, se ha servido disponer que se readmita al servicio activo del Estado al expresado Ingeniero, imponiéndole como sanción la postergación por un año, con aplicación de los cupos fijados en la Orden de 30 de abril de 1940, colocándole en el Escalafón en el número uno de su categoría de segundo, y al ascender, cuando le corresponda, a primero, ocupará el puesto intermedio a don Juan Amigó Lara y a don Mariano Aisa Dea, o sea que retrocederá en su nueva categoría de Ingeniero primero, cuando la ostente, nuevos puestos, que es el cupo fijado para segundos por cada año de postergación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1956.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de enero de 1956 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta de los presupuestos ordinario y adicional de 1953 de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación provisional de la cuenta de los presupuestos ordinario y adicional de 1953 de la Universidad de Sevilla;

Considerando que, en cumplimiento de las Ordenes ministeriales de 4 de febrero de 1954 y 4 de enero de 1956, por las que se aprobaron, respectivamente, las cuentas de los presupuestos de resultas de 1951 y del ordinario y adicional de 1952, en el capítulo séptimo de la Sección de Ingresos figura la cantidad de 131.007,01 pesetas, constituida por: pesetas 54,12, remanente de la cuenta del presupuesto de resultas de 1951; pesetas 72.725, remanente de la de los presupuestos ordinario y adicional de 1952, y 58.227,58 pesetas, cantidad destinada a capitalización en esta última cuenta;

Considerando que se ha dado cumplimiento al párrafo segundo del artículo 94 de la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se justifica en el capítulo tercero, artículo primero, concepto segundo, de la Sección de Gastos;

Considerando que tanto los ingresos como los gastos que se detallan en la misma son de carácter normal, ya que se ajustan al texto refundido de los mencionados presupuestos ordinario y adicional, aprobado por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1953;

Considerando que se han observado los preceptos contenidos en el Decreto sobre régimen económico de las Universi-

sidades, de 9 de noviembre de 1944, y demás disposiciones aplicables.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

1.º Aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1953 de la Universidad de Sevilla, cuyo importe asciende a 8.919.781,22 pesetas en la Sección de Ingresos y a 8.855.139,59 pesetas en la de Gastos, con una diferencia entre éstos y aquéllos de 64.641,63 pesetas, de las que 4.516,42 pesetas se reservan para satisfacer gastos comprometidos y no realizados, pasando al presupuesto de resultas de 1953, y las 60.125,21 pesetas restantes quedan como remanente; y

2.º Que esta última cantidad, así como las 71.278,42 pesetas reservadas para capitalización en el capítulo segundo, artículo primero, concepto segundo, subconcepto primero, de la Sección de Gastos (en total, 131.403,63 pesetas), se incluyan en el capítulo séptimo de la Sección de Ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario de 1954, para su justificación definitiva y reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 16 de enero de 1956 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 136 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 12 de la calle de Francisco Lastres (Colonia Iturbe), solicitada por don Pedro Vera Casares.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Pedro Vera Casares solicitando descalificación de su casa barata número 136 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 12 de la calle de Francisco Lastres (Colonia Iturbe), de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 3 de marzo de 1927, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa cuya descalificación se solicita se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Pedro Vera Casares, como beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 14 del corriente mes y año, la cantidad de 19.611,46 pesetas, importe del resto del préstamo, devolución de la prima a la construcción, más la indemnización correspondiente;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Descalificar la casa barata y su terreno número 136 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Ca-

sas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 12 de la calle de Francisco Lastres (Colonia Iturbe) de esta capital.

Segundo.—Que don Pedro Vera Casares, conforme lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción.

Tercero.—Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1956.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 16 de enero de 1956 por la que se descalifica la casa barata construida en la parcela número 4 de la manzana 43, del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Fomento de la Propiedad», solicitada por don Jesús de la Vega Luna, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Jesús de la Vega Luna solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 4 de la manzana número 43 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Fomento de la Propiedad», hoy número 4 de la calle de Acebo (antes Central), Ciudad Jardín, de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Orden de 28 de julio de 1915 y acogida a los beneficios del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que don Jesús de la Vega Luna, como beneficiario, adquirió la citada casa del Instituto Nacional de la Vivienda por escritura otorgada en esta capital con fecha 7 de octubre de 1942 ante el Notario don Leopoldo Lillo de Liera, bajo el número 265 de su protocolo;

Considerando que el solicitante antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble amortizó totalmente la cantidad que figuraba en el contrato de compraventa;

Considerando que de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944 don Jesús de la Vega Luna ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 23 de diciembre de 1955, la cantidad de 14.004,92 pesetas como importe de la prima a la construcción, más una indemnización del ciento por ciento de los beneficios recibidos;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 4 de la manzana número 43 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Fomento de la Propiedad», señalada hoy con el número 4 de la calle Acebo (antes Central), Ciudad Jardín, de esta capital, solicitada por don Jesús de la Vega Luna, debiendo satisfacer desde el día 7 de octubre de 1942 todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto se pondrá la presente Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de esta capital, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de enero de 1956.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 11 de noviembre de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Padre Claret», número 38.803, de la provincia de Almería.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 5 de julio de 1955 por don Mariano Faz García, como titular del permiso de investigación de mineral de cobre nombrado «Padre Claret», número 38.803, de la provincia de Almería, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero de Almería adjunta la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Padre Claret», número 38.803, de la provincia de Almería, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 11 de noviembre de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Micamol», número 38.915, de la provincia de Almería.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 28 de septiembre de 1955 por don Guillermo Herrera Lafuente, como titular del permiso de investigación de mineral de mica nombrado «Micamol», número 38.915, de la provincia de Almería, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero de Almería adjunta la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles,

ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Micamol», número 38.915, de la provincia de Almería, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 20 de diciembre de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Paquigonza», número 26.651, de la provincia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 25 de noviembre de 1955 por don Aurelio Menéndez Sierra Barzanallana, como titular del permiso de investigación de mineral de hierro y otros, nombrado «Paquigonza», número 26.651, de la provincia de Oviedo, por el que renuncia a

los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite adjunto la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Paquigonza», número 26.651, de la provincia de Oviedo, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de enero de 1956 por la que se declara obligatoria la construcción de albergues para el ganado en varias fincas de las provincias de Ciudad Real y Cáceres.

Ilmo. Sr.: La Ley de Epizootias, de 20 de diciembre de 1952, autoriza la imposición de la obligatoriedad de construcción de albergues para el ganado por los propietarios, materia que ha sido regulada y desarrollada en el Decreto de 8 de enero de 1954 y en las Ordenes ministeriales de 31 de marzo y 16 de julio del mismo año.

De acuerdo con las citadas disposiciones se han confeccionado varios de los censos previstos, previa la audiencia a los interesados, que previene el artículo quinto del Decreto de 8 de enero de 1954.

En virtud de lo expuesto, Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el mencionado Decreto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los propietarios de las fincas que a continuación se reseñan quedan obligados a construir albergues para el ganado lanar, en la forma y con las características que se señalan en esta Orden.

Finca «Navalsordo», con un censo de quinientas cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Abenójar, provincia de Ciudad Real, de la que es propietario don Hilario Fuentes Cardos.

Finca «Llano de la Huerta Ocaña», con un censo de doscientas treinta cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Argamasilla de Calatrava, provincia de Ciudad Real, de la que es propietario don Federico Pasamontes Belmonte.

Finca «Huerta Ocaña», con un censo de trescientas cincuenta cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Argamasilla de Calatrava, provincia de Ciudad Real, de la que es propietario don Manuel Baos Delgado.

Finca «Cañada Mojada», con un censo de setecientas cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Agudo, provincia de Ciudad Real, de la que es propietario don Julián Costi Huertas.

Finca «Patilla», con un censo de doscientas cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Cáceres, de la que son propietarios los herederos de don Fernando López de Ceballos y Ulloa.

Finca «Pradillo de Quinones», con un censo de cuatrocientas cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Cáceres, de la que es propietaria doña María Josefa Hornero Orozco, viuda de Urdiain.

Finca «Suertes de Codoy», con un censo de seiscientas cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Cáceres, de la que es propietario don Gonzalo Márquer de la Plata y Carvajal.

Finca «Torre del Gaitán», con un censo de cuatrocientas cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Cáceres, de la que es propietaria doña María Josefa Hornero Orozco, viuda de Urdiain.

Finca «Los Angeles», con un censo de trescientas cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Cáceres, de la que es propietaria doña Soledad Pérez Risco e hijos.

Finca «Valdelacasa de Abajo», con un censo de cuatrocientas cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Cáceres, de la que es propietaria doña María Josefa Hornero Orozco, viuda de Urdiain.

Finca «Mariones», con un censo de trescientas cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Cáceres, de la que son propietarios don Miguel Cascos, doña Petra Enciso, doña Andrea Candela y otros.

Finca «Las Caveras», con un censo de setecientas cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Cáceres, de la que son propietarios doña Pilar y doña María Narváez y Coello de Portugal.

Finca «Orillar», «San Blas» o «Valde-regaña», con un censo de doscientas cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Cáceres, de la que es propietario don Julio Gómez Muñoz.

Finca «Prados y Valle de la Figueroa», con un censo de doscientas cincuenta cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Cáceres, de la que es propietario don Miguel López Redondo.

Segundo.—Las características mínimas

de los albergues a construir serán las siguientes:

Superficie: 0.80 metros cuadrados por oveja de vientre o vacía, de acuerdo con el número de ellas que se ha señalado en cada finca.

Cubierta: Será impermeable, duradera y con cualidades suficientes de aislamiento térmico.

Muros: De fábrica duradera y resistente. Orientación: Fachada posterior cerrada, orientada al Norte, y fachada anterior porticada o abierta-orientada al mediodía.

Cercado: De cualquier material permanente, con una superficie mínima de dos metros cuadrados por oveja de vientre.

Alojamiento: Una vivienda familiar de pastos, aneja o próxima al albergue por cada cuatrocientas ovejas de vientre, con las características que se señalan por el Servicio de Fincas Mejorables.

Tercero.—El plazo de construcción de estos edificios es de tres años para fincas, con un censo igual o inferior a cuatrocientas ovejas, y de cuatro años para censos superiores a esa cifra.

Cuarto.—Los propietarios de las fincas reseñadas en el número primero de la presente Orden podrán solicitar, a través del Servicio de Mejora y Defensa de las Explotaciones Agrícolas, los asesoramiento técnicos necesarios, así como los auxilios económicos que conceden el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Quinto.—A los propietarios que no se acojan a los expresados beneficios se harán de aplicación los artículos tercero cuarto y quinto de la Orden ministerial de 16 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de julio del mismo año).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 26 de diciembre de 1955 por la que se resuelven los concursos de los premios nacionales de Periodismo del año 1955.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución de los concursos de los Premios Nacionales de Periodismo del presente año:

Resultando que por Orden ministerial de fecha 12 de enero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 34, de 3 de febrero de 1955) se convocan los concursos para los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera», determinándose en sus apartados segundo, tercero y cuarto que los trabajos concurrentes habrían de constituir la labor firmada y sin firmar, respectivamente, de cada concursante durante el plazo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de octubre de 1955, ofreciéndose un premio de 25.000 pesetas para cada uno de ellos;

Resultando que, previa la tramitación correspondiente por la Dirección General de Prensa, el Jurado se constituyó a las dieciocho horas del día 22 del actual, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Aparicio López, Director general de Prensa, del que formaron parte como Vocales: Don Claudio Colomer Marqués, Director de «El Correo Catalán», de Barcelona; don Gregorio Corrochano, Director de «España», de Tánger; don Juan Grande Martín, Director de «El Diario de Avila»; de Avila; don Santiago Loza-

no Martín, Director de «Ideal», de Granada; don Fausto Fernández de Moya, Director de «Jaén», de Jaén; don Timoteo Esteban Vega, Director de «Libertad», de Valladolid; don Francisco Carantofa Dubert, Director de «El Comercio», de Gijón; don Alejandro Echevarría Zorroza, Director de «El Correo Español-El Pueblo Vasco», de Bilbao; don José Gutiérrez Ortega, Director de «Lanza», de Ciudad Real; don Luciano Sánchez Fraile, Director de «El Adelanto», de Salamanca; don José Alonso de Ojeda, Director de «El Diario Palentino-Día de Palencia», de Palencia; don César González-Ruano, don Valentín Gutiérrez Durán y don Raúl Sánchez Noguera, Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Prensa, en funciones de Secretario;

Resultando que el Jurado acordó otorgar por mayoría el Premio Nacional de Periodismo «Francisco Franco» para el año 1955 a los artículos firmados presentados por don Emilio Romero Gómez, y otorgar asimismo por mayoría el Premio Nacional de Periodismo «José Antonio Primo de Rivera» a la obra sin firmar presentada por don Trinidad Nieto Funcia;

Considerando que en la tramitación de los respectivos expedientes se han guardado todos los preceptos jurídicos y administrativos que son de aplicación a estos concursos,

Este Ministerio de Información y Turismo, de conformidad con el criterio seguido por el mencionado Jurado, ha resuelto:

Primero. Otorgar el Premio Nacional de Periodismo «Francisco Franco» a los artículos firmados presentados por don Emilio Romero Gómez.

Segundo. Otorgar el Premio Nacional de Periodismo «José Antonio Primo de Rivera» a los artículos sin firmar presentados por don Trinidad Nieto Funcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1955.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Transcribiendo relación de los aspirantes presentados al concurso-oposición para proveer 56 plazas de Médicos Puericultores del Estado y estado en que se encuentran las documentaciones.

Relación de aspirantes presentados al concurso-oposición para proveer 56 plazas en la Península de Médicos Puericultores del Estado convocadas el día 24 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 del mismo mes y año) y estado de sus documentaciones:

Núm.

1. Abad García, don José María.—Completa.
2. Acebal Zaballa, don Manuel.—Completa.
3. Aceña Bautista, doña Alejandra.—Completa.
4. Acero Pardo, don Noé.—Completa.
5. Adalid Elorza, doña Carmen.—Completa.

Núm.

6. Adame Herrera, don Juan.—Completa.
7. Aguilera de la Pedraja, don José.—Completa.
8. Alabáu Lacomba, don Agustín.—Completa.
9. Alarcón Torrente, don Rodolfo.—Falta reintegrar dos certificados.
10. Alberca Rubio, don Francisco Javier.—Completa.
11. Alcamí García, don José.—Completa.
12. Algorta García, don Manuel.—Falta partida nacimiento, certificado médico, declaración jurada y depuración.
13. Aimagro y Aimagro, don Fedro.—Completa.
14. Almenar Zarapico, don Vicente.—Completa.
15. Alustiza Iriarte, don José Antonio.—Falta legalizar partida nacimiento, certificados médico y penales, declaración jurada y depuración.
16. Alvarez Martínez, don José María.—Completa.
17. Ambite Sánchez, don Manuel.—Completa.
18. Andrés Llatas, doña Manuela.—Completa.
19. Andréu Divi, don Francisco.—Completa.
20. Antolin Sacó, don Federico.—Falta certificado médico.
21. Aracil Muñoz, don Luis.—Completa.
22. Arce García, don José.—Completa.
23. Arenas Sales, don Antonio.—Completa.
24. Argüelles Terán, don Luis.—Falta certificados penales, depuración y declaración jurada.
25. Arjona Sanz, don Fernando José.—Falta legalizar partida de nacimiento.
26. Artacho Cabrera, don Salvador.—Completa.
27. Asensio Enriquez, don Meiquiades.—Completa.
28. Avila Molina, don Manuel.—Falta certificado médico.
29. Ayllón Serrano, don Andrés.—Completa.
30. Barber Orfila, don Antonio.—Falta depuración.
31. Bardají Jiménez, don Enrique.—Completa.
32. Barrio de Frutos, don Santiago.—Falta todo, excepto derechos.
33. Barrios Martín, don Francisco.—Completa.
34. Basterdes Rodríguez, don Jesús.—Falta todo, excepto derechos.
35. Bautista Tirado, don Jerónimo.—Completa.
36. Becana Crusellas, don Manuel.—Falta título médico puericultor.
37. Belbel Sánchez-Cañete, don Fernando.—Completa.
38. Bellod García, don Germán.—Completa.
39. Benjumea Uraín, don Luis.—Falta abonar derechos.
40. Benlloch Vázquez, don Victoriano.—Completa.
41. Berdún Franco, don Enrique.—Falta certificado médico.
42. Bernat Vidal, don Pedro.—Completa.
43. Biarge Francó, don Hermenegildo.—Completa.
44. Blanco Santa-María, don José Luis.—Completa.
45. Blesa Bosch, don Luis.—Completa.
46. Boné Sandoval, don Luis.—Completa.
47. Boix Bolinches, don José.—Falta partida nacimiento, sin validez fotocopia.
48. Bonastre Fernández-Moscoso don Rafael.—Completa.
49. Bonet Rodes, don Jaime.—Falta todo, excepto derechos y declaración jurada.

- | Núm. | Núm. | Núm. |
|---|---|--|
| 50. Bosque Inglés, don Antonio.—Completa. | 94. Estany Golanó, don Luis.—Completa. | 136. García Rodríguez, don Francisco.—Completa. |
| 51. Botey Sala, don Jaime.—Completa. | 95. Esteban Velasco, don Bonifacio.—Falta título médico puericultor. | 137. García Verdugo, don Manuel.—Completa. |
| 52. Bravo de la Calle, doña María Luisa.—Completa. | 96. Estébanez Catón, don Cesáreo.—Falta título médico puericultor y certificado médico, caducado el que presenta. | 138. Garajo García, don José María.—Completa. |
| 53. Bringas Picaza, don Ramón.—Completa. | 97. Estibalez Aguirre, doña María de los Angeles.—Completa. | 139. Garzón Barriuso, don Jesús.—Completa. |
| 54. Búfala y Pérez, don Carlos.—Falta certificado médico, título médico puericultor y depuración. | 98. Fajardo Avilés, don Francisco.—Completa. | 140. Garrido Lestache, don Rafael.—Falta título médico puericultor. |
| 55. Bustamante Bringas, don Luis.—Falta título médico puericultor. | 99. Fanló Cayuela, don Benigno.—Completa. | 141. Girón Lozano, don Francisco.—Falta todo, excepto derechos. |
| 56. Cabrerizo Portero, don Daniel.—Completa. | 100. Feljoo-Montenegro Prado, don Rosendo.—Completa. | 142. Gómez Chaparro, don José Luis.—Completa. |
| 57. Calatayud Bas, don José.—Falta título médico puericultor. | 101. Felipe Soto, don José.—Completa. | 143. Gómez Gil, don Juan.—Completa. |
| 58. Cáliz Cáliz, don Francisco.—Falta título médico puericultor. | 102. Fernández-Bravo, don Mariano.—Falta reintegrar un certificado. | 144. Gómez Lorenzo, doña María Mercedes.—Falta todo. |
| 59. Calvo Moreno, don Felipe.—Completa. | 103. Fernández Cabeza, doña Alegría.—Falta certificado médico, caducado el que presenta. | 145. Gómez Mexía, don Alfredo.—Falta título médico puericultor y declaración jurada. |
| 60. Calzado Pérez, don Manuel.—Completa. | 104. Fernández Centeno, don Antonio.—Falta título médico puericultor. | 146. González Castroviejo, don Ignacio.—Completa. |
| 61. Campos Ginart, don José.—Falta depuración. | 105. Fernández Fernández, don Salvador.—Falta certificados penales y médico, caducados los que presenta. | 147. González Coviella Dorta, don Luis.—Falta depuración y declaración jurada. |
| 62. Cartagena González, don Francisco.—Completa. | 106. Fernández Gago Martínez, doña Carmen.—Completa. | 148. González González, don Ricardo.—Completa. |
| 63. Carrascosa Peñuela, don Juan.—Falta título médico puericultor, depuración, certificado médico y declaración jurada. | 107. Fernández Jiménez, don Avelino.—Completa. | 149. González López, don Pedro.—Completa. |
| 64. Casado Dorrego, don Alberto.—Falta título médico puericultor. | 108. Fernández Jiménez, don Ricardo.—Completa. | 150. González Meneses Pardo, don José.—Falta legalizar partida de nacimiento. |
| 65. Catalá Catalá, don Arturo.—Falta reintegrar un certificado. | 109. Fernández Picón, don Luis.—Falta certificados médico y penales. | 151. González Outón, don Pedro María.—Falta abonar derechos. |
| 66. Ciudad Guillermo, doña Juana.—Completa. | 110. Fernández del Río, don Antonio.—Falta declaración jurada. | 152. González de la Vega, don José.—Completa. |
| 67. Clavijo Penarrocha, don Eduardo.—Completa. | 111. Fernández Zafra, don Antonio.—Completa. | 153. González Vegas, doña Carmen.—Completa. |
| 68. Colomer Sala, don Joaquín.—Completa. | 112. Ferradas Blázquez, don Tomás.—Completa. | 154. González Vida, don José.—Completa. |
| 69. Concellón Martínez, don José Luis.—Completa. | 113. Ferrer Arenillas, doña Magdalena.—Completa. | 155. Grau Soler, don Jorge.—Falta título médico puericultor. |
| 70. Corporales López, doña Beremunda.—Falta título médico puericultor. | 114. Ferrer Arnavat, doña María.—Completa. | 156. Guerdinaín Larrayoz, don José María.—Falta todo, excepto penales. |
| 71. Cortés Sabariego, don Antonio.—Completa. | 115. Flores Temboury, don José Luis.—Falta derechos y título médico puericultor. | 157. Gutiérrez González, don Avelino.—Completa. |
| 72. Cotón Paz, don José Manuel.—Completa. | 116. Forn Valls, don Jorge.—Falta todo, excepto derechos y declaración jurada. | 158. Gutiérrez Hernández, don Hortensio.—Completa. |
| 73. Criado García, don Bartolomé.—Falta declaración jurada. | 117. Font Rodón, doña María Dolores.—Completa. | 159. Hernández Queipo, don Valentín.—Falta título médico puericultor. |
| 74. Cristóbal Ollas, don Florentino.—Completa. | 118. Foncana Mas, don José Antonio.—Completa. | 160. Hernández Rubio, don Manuel.—Completa. |
| 75. Cruz Sevilla, don Eugenio de la.—Falta depuración. | 119. Francés Antolín, don José María.—Falta todo. | 161. Hernández Ruiz, don Juan.—Completa. |
| 76. Cuartero Fornés, doña Carmen.—Falta título médico puericultor y declaración jurada. | 120. Franco Granados, doña María del Rosario.—Completa. | 162. Hernando Aguayo, doña Clotilde.—Completa. |
| 77. Cuevas Portales, don José Luis.—Completa. | 121. Fuente Gómez, don Carlos de la.—Completa. | 163. Hervás Gómez, doña Providencia.—Completa. |
| 78. Chamorro Rodríguez Salinas, don Juan.—Completa. | 122. Fuertes Bello, don Antonio.—Falta título médico puericultor. | 164. Herranz Rodríguez, don Marcelino.—Completa. |
| 79. Deluc Taléns, don Julián.—Falta declaración jurada y depuración. | 123. Fuste Oelaya, don Ricardo.—Completa. | 165. Herrero Astorga, doña Milagros.—Falta todo. |
| 80. Díaz Díez, don José.—Falta título médico puericultor y certificado médico. | 124. Gallar Herrero, don Pedro Angel.—Falta título médico puericultor. | 166. Herrero Cachán, don José Antonio.—Completa. |
| 81. Díaz Jiménez, don Eugenio.—Completa. | 125. Gallar Montes, don Ismael.—Falta título médico puericultor. | 167. Huerta Aguado, don Joaquín.—Falta todo. |
| 82. Diego y Soto, don Paulino.—Completa. | 126. Gómez Morón, don Francisco.—Completa. | 168. Huertas Mugica, don Ernesto.—Completa. |
| 83. Díez Fernández, doña Cella.—Falta derechos. | 127. Gandarillas García, don Fidenciano.—Completa. | 169. Murtado Ruano, doña Trinidad.—Falta servicio social o exención. |
| 84. Domingo Pedraz, don José Luis.—Completa. | 128. García Castellanos, don Fernando.—Completa. | 170. Iglesias Fernández, don Manuel de la.—Completa. |
| 85. Domínguez Navarro, don Domingo.—Completa. | 129. García Fernández, don Alfredo.—Completa. | 171. Iglesias Nadales, don Ricardo.—Falta título médico puericultor. |
| 86. Donadéu Luengo, don Juan.—Completa. | 130. García Ferrero, don Bernardo F.—Falta título médico puericultor. | 172. Inaraja Arizti, don Luis.—Completa. |
| 87. Durán Nieto, don Dámaso Eugenio.—Completa. | 131. García Marcos, don Vicente.—Completa. | 173. Inchausti Escobar, doña María Jesús.—Falta todo. |
| 88. Elola Cuartielles, don Inocencio.—Falta título médico puericultor. | 131. (Bis.) García Martínez Lafuente, don Arturo.—Completa. | 174. Inigo Nieto, doña María Jesús.—Completa. |
| 89. Encinas Casillas, don Alejandro.—Completa. | 132. García Martínez, don Antonio.—Falta todo, excepto título y partida de nacimiento. | 175. Izquierdo Martín, don Nazario.—Completa. |
| 90. Escabias de Carvajal.—Completa. | 133. García Pérez, don Domingo.—Completa. | 176. Jara García, don Pablo.—Completa. |
| 91. Espías Andrés, doña María Josefa.—Falta declaración jurada. | 134. García Rincón, don Francisco.—Falta título médico puericultor y depuración. | 177. Jaronés Domínguez, doña Ascensión.—Completa. |
| 92. Espinosa Morales, don Angel.—Completa. | 135. García Rodríguez, don Antonio.—Completa. | 178. Jiménez Carballo, don Ramiro.—Completa. |
| 93. Espinosa Sebastián, don Casto Domingo.—Falta declaración jurada. | | 179. Jiménez Girona, don José.—Completa. |
| | | 180. Jiménez Molina, don José.—Completa. |
| | | 181. Jiménez Pérez, don Luis.—Completa. |

Núm.	Núm.	Núm.
182. Juan Fernández, don Vicente.—Completa.	226. Martínez Sánchez, don Maximiliano.—Completa.	274. Paz Garnelo, don José Antonio de. Completa.
183. Jufresa Roca, don Francisco.—Completa.	227. Martínez Valverde, don Antonio.—Completa.	275. Peña Guitián, don José.—Completa.
184. Ladron de Guevara Allende, don Carlos.—Completa.	228. Matallana García, don Alberto José.—Completa.	276. Peral Serrano, don Leandro del. Completa.
185. Lameiro Iglesias, don Antonio.—Falta título médico puericultor.	229. Matos Aguilar, don Javier.—Completa.	277. Peralta Serrano, don Angel.—Completa.
186. Larrarte Cejudo, don José Adolfo.—Falta título médico puericultor.	230. Maza Santor, doña Mercedes.—Falta certificado médico, penales y depuración.	278. Pereda Aparicio, don Francisco.—Completa.
187. Larrea y Santa Cruz, don Pedro de. Completa.	231. Menéndez Uriá, don Enrique.—Completa.	279. Pérez y Fernández-Bousoño don Angel.—Falta título médico puericultor, partida nacimiento, depuración y certificado médico.
188. León Jiménez, don Jesús.—Completa.	232. Merlos Prieto, don Antonio.—Completa.	280. Pérez Guerrero, don Felipe.—Falta título médico puericultor.
189. Lescure del Río, don Luis.—Falta título médico puericultor.	233. Meruendano Feroso, don Alejandro.—Falta firmar la instancia y declaración jurada.	281. Pérez Miró, don Evaristo.—Completa.
190. Limón Miguel, don José.—Completa.	234. Mico Catalán, don José.—Completa.	282. Pérez Ramírez, doña Sagrario.—Completa.
191. López Abellán, don José María.—Completa.	235. Mier y Montes, don Eloy de.—Completa.	283. Petrirena Vázquez, don José María. Completa.
192. López Arjona, don Benito.—Completa.	236. Miliani Sebastián, don José María. Falta todo.	284. Pin de Llano, doña Guadalupe.—Falta todo.
193. López Bergés, don Angel.—Completa.	237. Molina Paquez, don Marino.—Completa.	285. Pinedo y de Redondo, don Arturo de.—Completa.
194. López Calvo, doña María del Carmen.—Falta título médico puericultor.	238. Montero Rodríguez, don Antonio.—Completa.	286. Pinto Ortega, don José.—Falta certificado médico, depuración y declaración jurada.
195. López Cantón, doña Dolores.—Falta todo, excepto derechos.	239. Montero Sanz, don Miguel.—Falta todo, excepto derechos.	287. Pita-Baamonde y Juárez, don Rafael.—Completa.
196. López Collado, don Manuel Eduardo.—Falta título médico puericultor.	240. Montilla Bono, don José.—Completa.	288. Pon Pradell, don José María.—Falta título médico puericultor, partida nacimiento y adhesión.
197. López-Diéguez Martínez, don Jesús. Falta título médico puericultor, certificado médico y declaración jurada.	241. Moreno Alvarez, don Pedro José.—Falta todo.	289. Pons Patchot, don Francisco.—Falta todo, excepto declaración jurada y derechos.
198. López-Linares del Prado, don Modesto.—Completa.	242. Moro Toral, don Felipe.—Completa.	290. Pons Rovira, don Joaquín.—Completa.
199. López Martínez, don Eduardo.—Falta título médico puericultor y declaración jurada.	243. Mota Carreras, don José Luis.—Completa.	291. Prades Peiró, don Enrique.—Completa.
200. López de San Román Juan, don Francisco.—Completa.	244. Moya López, don Manuel.—Completa.	292. Pradi Farrás, don Francisco.—Completa.
201. López Soto, don Emilio.—Completa.	245. Mulás Mesones, don Emilio de las. Completa.	293. Prats Viñas, don Jorge.—Completa.
202. López de Zuazo, don José María.—Completa.	246. Muncharaz Vélez, don Luis.—Falta título médico puericultor.	294. Prieto López, don Ignacio.—Completa.
203. Lorenzo Lorenzo, don José Luis.—Completa.	247. Muñoz Tuero, don Luis.—Falta título médico puericultor.	295. Puente Fernández, don Servio.—Completa.
204. Lucero Ontín, don Rafael.—Completa.	248. Murillo Díez, don Rufino Agustín.—Completa.	296. Pujala Alonso, don Narciso.—Completa.
205. Luque Barragán, don Rafael.—Falta título médico puericultor.	249. Muro Beaumont, don Cristóbal.—Completa.	297. Pujol Port, don Andrés.—Completa.
206. Luque Marcos, don José Antonio de.—Completa.	250. Muro y Fernández Cavada, don Antonio.—Completa.	298. Pulpillo Chiclana, don Ambrosio.—Falta reintegrar un certificado.
207. Llorente Pollo, don Paulino.—Falta certificado médico y penales, declaración jurada.	251. Navarro Laraño, don Eduardo.—Completa.	299. Quiles Mora, don Joaquín.—Completa.
208. Maldonado Gayol, don Fernando.—Completa.	252. Nieto Feroselle, don Jaime.—Completa.	300. Rajadel Alegría, doña Amparo.—Completa.
209. Marco Ferrari, doña Elena de.—Completa.	253. Olaizola Sarriá, don Bibiano.—Completa.	301. Ramos Fuentes, don Antonio.—Completa.
210. Marco Lorente, don José.—Falta legalizar partida nacimiento.	254. Olmo Gómez, don Sebastián del.—Completa.	302. Ramos Santos, don Eduardo.—Completa.
211. Marcos Cuervo, don Rafael.—Completa.	255. Orcal Castillo, doña María del Carmen.—Completa.	303. Real Tomás, don Vicente.—Completa.
212. Marín Camacho, don Eulogio.—Completa.	256. Ordóñez Romero, don Rafael.—Completa.	304. Reguera Pérez, don Cecilio.—Completa.
213. Marina Bocanegra, don Gregorio.—Completa.	257. Orduña Prieto, don Ursicino.—Completa.	305. Relano Algora, don Salvador.—Completa.
214. Mariño Gallego, don Miguel.—Completa.	258. Oroz Echevarría, don Francisco J. Completa.	306. Reymundo García, don José Ignacio.—Falta título médico puericultor.
215. Martín Merino, don Agustín.—Falta todo.	259. Ortega Caro, don Juan.—Completa.	307. Ríos Hernández, don Federico de los.—Completa.
216. Martín Población, don Luis.—Completa.	260. Ortega Ruiz, don Manuel.—Completa.	308. Ríos Pérez, don Miguel de los.—Completa.
217. Martín-Sacristán y Gómez, don Luis.—Completa.	261. Ortells Marqués, don José.—Completa.	309. Ripoll Borrell, don Juan.—Falta partida nacimiento, título médico puericultor y adhesión.
218. Martínez Boné, don José.—Completa.	262. Ortiz Casares, doña Joaquina.—Completa.	310. Ripoll Cutillas, don Antonio José. Completa.
219. Martínez Callén, don Ramón.—Completa.	263. Orts Ruiz, don Pedro.—Completa.	311. Riquelme Santamaria, don Joaquín.—Falta título médico puericultor, penales, certificado médico y declaración jurada.
220. Martínez Carmona, don Elisardo.—Falta título médico puericultor.	264. Ovejas Simón, don Mariano.—Completa.	312. Rivera Tovar, doña María de los Milagros.—Completa.
221. Martínez Costa, don José Vicente.—Completa.	265. Pajares Pardo, don Pedro.—Falta partida de nacimiento.	313. Robledo García, don Parmenio.—Falta todo, excepto derechos.
222. Martínez Gómez-Gordo, don Antonio.—Completa.	266. Palacin Poveda, don Alejandro.—Completa.	314. Rodero Lafarga, don Esteban.—Completa.
223. Martínez Martínez, don Antonio.—Falta legalizar partida de nacimiento.	267. Palma Garzón, don Juan.—Completa.	315. Rodrigo Ciorraga, don Fernando.—Completa.
224. Martínez Román, don Angel.—Completa.	268. Pallarés Cacha, don Diego.—Completa.	316. Rodrigo Mateo, don Antonio.—Completa.
225. Martínez de la Riva, don Antonio. Completa.	269. Pallarés Pallarés, don J. Antonio.—Falta título médico puericultor.	317. Rodríguez Alarcón, don Justino.—Falta todo, excepto derechos.
	270. Pascual Busquets, don Pompeyo.—Completa.	
	271. Pastor Feliú, doña Trinidad.—Completa.	
	272. Pastor Mulet, don Francisco.—Falta certificado médico.	
	273. Paz Ameijeiras, don Jesús.—Falta título médico puericultor.	

- Núm.
318. Rodríguez López, don Francisco.—Falta título médico puericultor.
319. Rodríguez Lorenzo, don Emilio.—Completa.
320. Rodríguez Nogales, don Ricardo.—Falta título médico puericultor y reintegrar un certificado 3,15 y 0,25 declaración jurada.
321. Rodríguez Troncoso, don Luis.—Completa.
322. Rojo Nozal, don César.—Completa.
323. Romero López de Ayala, don José.—Completa.
324. Romero Moliner, don Rafael.—Falta todo.
325. Romero Sánchez, doña María del P. Socorro.—Completa.
326. Rubert Pérez, don Manuel.—Completa.
327. Ruiz Marin, don José Alfonso.—Falta todo, excepto derechos.
328. Ruiz del Olmo, don Eduardo.—Completa.
329. Sala Xampeny, don José María.—Completa.
330. Salinas Flores, don Victoriano.—Completa.
331. Sánchez de Medina Benavides, don Luis.—Completa.
332. Sánchez-Puelles y Sotto, don Manuel.—Falta título médico puericultor.
333. San José Capella, don Vicente.—Completa.
334. Santamaría Pulido, don Julián.—Completa.
335. Santana Peirén, don Clemente.—Completa.
336. Santos Herves, don Manuel.—Completa.
337. Santos Ramos, don Ricardo.—Completa.
338. Sánchez Domínguez, don Antonio.—Falta todo, excepto derechos.
339. Sanz Garcés, don Miguel.—Completa.
340. Sarasa Brusáu, don José María.—Completa.
341. Sarriá Chueca, don Antonio.—Completa.
342. Secanell Sala, don Antonio.—Falta título médico puericultor.
343. Serigo Segarra, don Adolfo.—Completa.
344. Serrano Lázaro, don Francisco.—Completa.
345. Sevilla Pinacho, doña Marina.—Completa.
346. Silvestre y Alcalde, don Eulogio.—Completa.
347. Solans Cortina, doña Laura.—Completa.
348. Soler Roca, don Gabriel.—Falta título médico puericultor.
349. Solís Cagigal, don José.—Completa.
350. Suárez Delgado, don José.—Completa.
351. Suárez Estrada, don Antonio.—Completa.
352. Suárez Perdiguero, don Julio.—Completa.
353. Suescún Remón, doña María Jesús.—Completa.
354. Tobalina Fernández, don Rafael.—Falta título médico puericultor.
355. Taracena del Piñal, don Blas.—Falta todo.
356. Tellería Legorburu, don Elías I.—Falta título médico puericultor.
357. Tello Morón, don Daniel.—Falta todo.
358. Torner Casanova, don José.—Falta todo, excepto derechos.
359. Torre Mallavia, don Hipólito de la.—Falta reintegrar dos certificados declaración jurada.
360. Torres Martín, don Raúl Vicente.—Completa.
361. Torres de la Puerta, don Francisco.—Completa.
362. Torres Vico, don José.—Completa.

- Núm.
363. Tuñón Cruz, doña Rafaela.—Falta título médico puericultor.
364. Ulecia Macías, don Luis Ignacio.—Falta título médico puericultor.
365. Valdés Gómez, don Ramón.—Falta declaración jurada y reintegrar dos certificados.
366. Valero Oliete, don José María.—Completa.
367. Vallejo Vallejo, don Manuel.—Falta todo.
368. Vanaclocha Alberola, don José.—Completa.
369. Vázquez González, don Carlos.—Falta todo, excepto derechos.
370. Velasco Alonso, don Eugenio.—Completa.
371. Velasco Collazo, don José Antonio.—Falta título médico puericultor.
372. Velasco Martínez, don Federico.—Completa.
373. Vélez Ruiz, don Juan.—Completa.
374. Vidal Madramany, don Enrique.—Completa.
375. Yáñez Cartón, don Florentino.—Completa.
376. Zabala y Astigarraga, don Luis A.—Completa.
377. Zamarrigo García, don Lucas.—Completa.
378. Zarco Castellano, don José.—Falta título médico puericultor.

Los aspirantes que deban completar su documentación o abonar derechos dispondrán de un plazo de diez días hábiles para realizarlo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Madrid, 16 de enero de 1956. El Director general, J. A. Palanca.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Subsecretaría

Anunciando vacante en los Servicios de este Ministerio.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ella puedan solicitarla por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

Dada la índole especial del servicio que ha de desempeñar el que sea designado, los peticionarios justificarán su especialización en asuntos eléctricos, tanto en construcción como en explotación de redes de alumbrado en las vías de comunicación.

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

La referida vacante es:

PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpos de Ayudantes y de Sobrestantes de Obras Públicas

Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Madrid, 17 de enero de 1956.—El Subsecretario, M. Navarro Rubic.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Rectificando la cláusula 13 de la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1955 por la que se otorga a la Compañía General de Petróleos, S. A., para ocupar terrenos de la zona de servicios del puerto de Ceuta, en el dique de Levante del mismo, con destino al tendido de tres tuberías, desde la factoría de San Amaro hasta muelle de Alfau.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pedro Ramón Franco, como Secretario de la Compañía General de Petróleos, S. A., en solicitud de aclaración del texto de la cláusula 13 de la concesión otorgada por Orden ministerial de 11 de noviembre último, por la que se autoriza a la expresada Sociedad para establecer en el dique de Levante de la zona de servicios del puerto de Ceuta tres tuberías para aceites combustibles, con destino al suministro a buques;

Resultando que la cláusula 13 de dicha concesión establece la obligación del concesionario de satisfacer a la Junta de Obras del Puerto de Ceuta un canon consistente en tres pesetas por m. l. de tubería, 500 pesetas por cada toma de combustible y 60 pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada por la casa de bombas, no expresándose el periodo de aplicación de dicho canon;

Considerando que no habiéndose concretado en el texto de la mencionada cláusula el periodo de aplicación del canon cuyas cuantías se refieren a las que anualmente ha de abonar la Sociedad concesionaria, es procedente que se rectifique la cláusula 13, expresando que dichas cuantías han de ser abonadas por anualidades por la expresada Sociedad.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Rectificar la cláusula 13 en la forma siguiente:

«13. La Compañía peticionaria abonará a la Junta de Obras del Puerto de Ceuta, a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización, por semestres adelantados, un canon anual consistente en tres pesetas por m. l. de tubería, 500 pesetas por cada toma de combustible y 60 pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada por la casa de bombas. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

Además, quedará obligado al pago de los arbitrios en vigor en dicho puerto o que se establezcan en lo sucesivo, sobre los productos que se manipulen, comprendidos en esta autorización y mercancías de todas clases a ella destinada.»

De orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada, el del Ingeniero Director del Puerto de Ceuta y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de enero de 1956.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Ceuta.

Rectificando las cláusulas segunda, tercera, sexta y séptima de la autorización otorgada a «La Unión Naval de Levante, S. A.», por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1955 para ocupar terrenos en el muelle del Turia, en el puerto de Valencia.

Vista la instancia de fecha 28 de diciembre último (entrada el 29), suscrita por «Unión Naval de Levante, S. A.», en suplica de que se consideren de nuevo las cláusulas segunda, tercera, sexta y séptima.

ma de la autorización otorgada a la misma por Orden ministerial de 24 de noviembre próximo pasado, sobre ocupación de terrenos en el muelle del Turia, del Puerto de Valencia, con destino a la ampliación del muelle de armamento e instalaciones auxiliares de los astilleros que allí posee la expresada Sociedad, por haber observado que la condición segunda de dicha autorización defiere fundamentalmente de las de otras concesiones otorgadas a la misma Empresa, toda vez que en ella se prescribe que las obras se ejecutarán por la Junta de Obras del Puerto de Valencia, previa aprobación, por el Ministerio de Obras Públicas del oportuno proyecto redactado por la Dirección Facultativa, circunstancia que ha de demorar notablemente la ejecución de unas obras tan necesarias para el servicio de los astilleros, produciendo, a la vez, trastornos a la referida Sociedad el hecho de tener que depositar el total importe de las obras antes del anuncio de la subasta, como también prescribe dicha condición, que sólo cabe imponer cuando las obras se ejecutan con la subvención del Estado, observándose, por otra parte, en las condiciones tercera, sexta y séptima, expresiones que por estar relacionadas con la segunda unas (cláusula tercera) y por indudables errores de máquina otras (cláusulas sexta y séptima), que sería preciso revisar igualmente para que la autorización mencionada resulte armónica con las que esencialmente se vienen imponiendo en casos análogos.

Y estimando aceptables las observaciones reseñadas, y necesaria y conveniente, por tanto, su rectificación.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Que las cláusulas segunda, tercera, sexta y séptima de la expresada autorización, que ha sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 2 de diciembre de 1955, se entiendan rectificadas y, por tanto, redactadas como sigue:

«2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto de detalle que, como complementario del que ha servido de base a la presente autorización, habrá de presentar la «Unión Naval de Levante, S. A.», en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de la presente disposición, proyecto de detalle que una vez informado por la Dirección Facultativa de la Junta de Obras del Puerto de Valencia y por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, será remitido a la aprobación superior.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Técnicas

(Junta de Estudios de Ingeniería Industrial)

Anunciando convocatoria de ingreso para los alumnos que se encuentran en posesión del título de Perito Industrial, en las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 15 de abril de 1950 de esta Escuela se convoca a exámenes de conjunto para ingreso en las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales de los aspirantes que se encuentran en posesión del título de Perito Industrial expedido por cualquiera de las Escuelas oficiales del Estado.

Los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la aprobación del acta de replanteo, que ha de llevarse a cabo una vez aprobado el proyecto de detalle a que se refiere la condición anterior, y terminarán en el de tres años a partir de dicha fecha.

6.ª La Sociedad autorizada abonará un canon de 150.000 pesetas anuales, en concepto de uso de 110 metros del muelle del Espigón del Turia, y otro canon de una peseta por metro cuadrado y mes por los 3.960 metros cuadrados que se ocupan en el espigón del Turia.

7.ª Ambos cánones se abonarán por trimestres adelantados desde la fecha de aprobación del acta de replanteo, entendiéndose que son revisables a juicio de la Administración, y en la fecha que esta determine, con audiencia de la parte interesada y previos los informes que estime pertinentes.»

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director del puerto de Valencia, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1956.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valencia.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Rectificando la adjudicación de obras publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 15, de fecha 15 de enero de 1956.

En la adjudicación de las obras de reparación del firme con primer riego superficial asfáltico de los kilómetros 104 al 111 de la C. C. de Mula a Mazarrón, por Totana (Sección de Totana a Mazarrón), provincia de Murcia, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 15, página 370, de fecha 15 de enero de 1955, se consigna la baja de 157.559,50 pesetas en beneficio del Estado, cuando en realidad esta cifra de baja se ha de repartir entre el Estado, en la cantidad de 146.361,52 pesetas, y el Ayuntamiento de Mazarrón, en la cifra de pesetas 11.197,98.

Madrid, 17 de enero de 1956.—El Director general, P. de Ansorena.

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada si el aspirante hubiera nacido fuera del territorio de la Audiencia correspondiente.

b) Certificación de antecedentes penales.

c) Título de Perito Industrial o recibo de haber hecho efectivo el depósito de los derechos que previenen las disposiciones vigentes para la expedición del citado documento o bien certificación académica acreditativa de tal extremo.

d) Certificado médico de revacuna y certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión.

e) Dos fotografías para el carnet de identidad.

Los aspirantes presentarán sus instancias solicitando ser admitidos a los grupos que deseen en cualquiera de las Secretarías de las tres Escuelas de Madrid, Barcelona y Bilbao, en las horas de despacho marcadas en las mismas y dentro de los plazos siguientes:

Convocatoria de abril: Del 1 al 29 de febrero, ambos inclusive.

Convocatoria de septiembre: Del 16 de agosto al 1 de septiembre, ambos inclusive.

Elevarán sus solicitudes al Ilmo. Sr. Director de la Escuela respectiva debidamente reintegradas con pólizas de 1,55 pesetas, acompañando los documentos que antes se indican.

Abonarán por derechos de examen por cada grupo ciento veinte pesetas (120 pesetas) y treinta pesetas más (30 pesetas) por derechos de inscripción. Asimismo abonarán cincuenta pesetas (50 pesetas) por confección y expedición del carnet de identidad los que se presenten por primera vez, y cinco pesetas (5 pesetas) por derechos de visado los que repitan de anteriores convocatorias.

Entregarán también un timbre móvil de 0,25 pesetas por cada grupo y dos más para los recibos correspondientes.

Los exámenes comenzarán el día 23 de abril y el 17 de septiembre, respectivamente, en las horas que hará públicas el Tribunal de ingreso, sujetándose los aspirantes a las normas dictadas para esta clase de exámenes y a las que para la ejecución de los ejercicios dicte el Tribunal oportunamente.

Madrid, 1 de diciembre de 1955.—El Presidente, M. Soto.—Visto bueno: el Director general, Armando Durán.

Anunciando convocatoria de ingreso para abril y septiembre de 1956 en las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao.

De conformidad con el apartado quinto de la Orden ministerial de Educación Nacional de fecha 23 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), para la ejecución de lo dispuesto en el Decreto de 4 de julio anterior, se convoca a exámenes de ingreso en las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao, en los meses de abril y septiembre del corriente año, con arreglo a las normas señaladas en la Orden ministerial de 6 de marzo de 1945, complementarias de 16 de mayo del mismo año y al Reglamento vigente de las Escuelas.

Los aspirantes presentarán sus instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Director de la Escuela respectiva en el modelo que se les facilitará, solicitando ser admitidos a los exámenes, en cualquiera de las Secretarías de las tres Escuelas, en las horas de despacho marcadas en las mismas y dentro de los plazos siguientes:

CONVOCATORIA DE ABRIL

Aspirantes de Enseñanza no Colegiada Del 1 al 11 de febrero, ambos inclusive.

Aspirantes de Enseñanza Colegiada.— Del 13 al 29 de febrero, ambos inclusive.

CONVOCATORIA DE SEPTIEMBRE

Aspirantes de Enseñanza no Colegiada. Del 16 al 21 de agosto, ambos inclusive.

Aspirantes de Enseñanza Colegiada.— Del 22 de agosto al 1 de septiembre, ambos inclusive.

A partir del 29 de febrero y 1 de septiembre, respectivamente, quedará cerrada la matrícula, concediéndose un plazo de seis días hábiles para completar la documentación de los que la hubieren presentado incompleta, transcurrido el cual serán declaradas nulas cuantas inscripciones no se hallaren dentro de las condiciones que se fijan en las presentes convocatorias.

Los alumnos que no aprobaran en la convocatoria de abril podrán presentarse en la convocatoria de septiembre abonando nuevos derechos de los Grupos y asignaturas complementarias en que se matriculen.

La solicitud deberá reintegrarse con

póliza de 1,55 pesetas, y acompañarán a la misma, los que se presenten por primera vez, los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada, si el aspirante hubiera nacido fuera del territorio de la Audiencia correspondiente.

b) Certificación de antecedentes penales.

c) Certificación de haber realizado la prueba psicotécnica en cualquier convocatoria.

d) Título de Bachiller Superior o de grado máximo, o recibos de haber hecho efectivo el depósito de los derechos que previenen las disposiciones vigentes para la expedición del citado documento, o bien certificación académica acreditativa de tal extremo.

e) Certificado médico de revacuna y de no padecer enfermedad ni defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión.

f) Dos fotografías para el carnet de identidad.

Abonarán todos los derechos de examen de cada grupo ciento veinte pesetas (120 pesetas) en efectivo y treinta pesetas más (30 ptas.), también en efectivo, en concepto de derecho de formación de expediente, por grupo. Abonarán, asimismo, cincuenta pesetas (50 ptas.) por confección y expedición del carnet de Identidad los que se presenten por primera vez y cinco pesetas (5 ptas.) por derecho de visado los que repitan de anteriores convocatorias.

Por cada una de las asignaturas complementarias abonarán en concepto de derechos de examen cuarenta pesetas (40 pesetas) y diez pesetas (10 ptas.) en concepto de derechos de inscripción o formación de expedientes.

Asimismo satisfarán los que se matriculen por vez primera veinticinco pesetas (25 ptas.) en concepto de derechos del Libro de Calificación Escolar.

También abonarán 0,25 pesetas por cada grupo o asignatura sujeta en que se matriculen y 0,50 pesetas más para el reintegro de los recibos correspondientes, así como 3,15 pesetas para reintegrar la certificación de examen en el Libro Escolar.

Los exámenes comenzarán el día 23 de abril y el 17 de septiembre, respectivamente, en los días y horas que harán públicos el Tribunal de Ingreso, sujetándose los aspirantes a las normas y prescripciones que para la ejecución de los ejercicios dicte el Tribunal oportunamente.

Madrid, 1 de diciembre de 1955.—El Presidente, M. Soto.—Visto bueno: el Director general, Armando Durán.

(Instituto Nacional Agronómico.—Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos)

Convocando exámenes de ingreso en esta Escuela para los meses de abril y septiembre de 1956.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 23 de diciembre de 1952, se convocan exámenes de ingreso en esta Escuela, que se celebrarán en los meses de abril y septiembre de 1956, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Requisitos y documentos que han de poseer los aspirantes:

a) Ser español y no padecer enfermedad o defecto que le impida el ejercicio de su profesión, lo que se acreditará mediante reconocimiento ante el Médico de esta Escuela (las enfermedades o defectos que darán motivo a la exclusión constan en una relación que podrá ser examinada en la Secretaría de la Escuela).

b) Poseer título de Bachiller Superior, condición que será precisa para matricularse del primer año de la carrera.

c) Aprobar, en las fechas que al efecto se designen, los grupos o materias siguientes: Cultura General, Biología General, Matemáticas (primer Grado), Matemáticas (segundo Grado), Idioma Francés, Idioma Inglés, Dibujo Lineal Acotado y Dibujo con aplicaciones a las Ciencias Naturales.

d) Los aspirantes acogidos al nuevo plan de Bachillerato precisarán tener aprobado el Curso Preuniversitario de Ingeniería, que les eximirá de los exámenes de Cultura General y del Idioma que hayan aprobado en el citado curso.

Para tomar parte en los exámenes deberá solicitarse mediante impreso, que se facilitará en esta Escuela en los días laborables comprendidos del 1 al 15 de marzo próximo, ambos inclusive, para los exámenes de abril, y del 1 al 8 de septiembre para los de este último mes. La inscripción dará comienzo a las diez de la mañana, siendo limitado el número de instancias que se facilitará diariamente.

Los aspirantes satisfarán en concepto de derechos y de acuerdo con las disposiciones vigentes:

105 pesetas por cada uno de los grupos de Cultura, Biología o Matemáticas (primer o segundo Grados).

55 pesetas por cada una de las asignaturas de Francés, Inglés, Dibujo Lineal Acotado y Dibujo con Aplicaciones a las Ciencias Naturales.

Cuatro pesetas por formación de matrícula, con destino a las Mutualidades de Enseñanzas Técnicas y de Agricultura.

48 pesetas por la cuota anual del Servicio Español Universitario, que será abonada en la convocatoria de abril o, en su defecto, en la de septiembre.

Los aspirantes que se matriculen por primera vez abonarán, además de estos derechos, 25 pesetas por el Libro Escolar y entregarán los siguientes documentos: Certificado corriente de revacunación, expedido en papel oficial del Colegio de Médicos.

Certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, extendido por el Médico de esta Escuela. El reconocimiento correspondiente se realizará en los días que se anuncie en la tablilla de avisos de la misma.

Dos fotografías, tamaño 4 x 6 centímetros.

Certificado de la Universidad en que se haya realizado el examen acreditando la aprobación del curso preuniversitario, o justificante oficial de tener aprobada la Reválida de Bachiller.

2.ª Prelación de aprobación de las asignaturas.

Sin la previa aprobación o exención de Cultura General, los aspirantes no podrán presentarse a examen de ninguna otra asignatura ni grupo, excepto a los de Dibujo.

3.ª Examen de Cultura General: El examen de Cultura General consistirá en una serie de ejercicios, escritos u orales, en el orden que señale el Tribunal sobre todas o algunas de las cuestiones siguientes:

Escritura al dictado y análisis gramatical: Redacción y composición de temas propuestos por el Tribunal.

Geografía General y de España: Historia de España y hechos más salientes de la Historia de la Civilización. Cuestiones fundamentales de Lógica.

La extensión de las materias citadas será análoga a la exigida en los cuestionarios del plan de estudios del Bachillerato vigente, pudiendo agruparse como acuerde el Tribunal y constituir eliminaciones parciales.

4.ª Exámenes de Biología General: Consistirán en uno o más ejercicios, teóricos y prácticos, todos ellos eliminatorios, seguidos de un ejercicio oral.

5.ª Exámenes de Matemáticas (primer y segundo Grados).

Se realizarán en el orden que su denominación establece, siendo indispensable la aprobación del primero (en la misma o anterior convocatoria) para poder ser examinado del segundo Grado.

Consistirán en la resolución, por escrito o gráficamente, de los ejercicios prácticos eliminatorios que dicte el Tribunal, y de un ejercicio oral.

6.ª Exámenes de Dibujo: Los de Dibujo Lineal Acotado consistirán en dos partes:

a) El aspirante tomará sobre modelos, piezas de máquinas o elementos de construcción, los datos necesarios, que traducirá a los croquis que considere precisos.

b) Con auxilio de dichos croquis dibujará a escala la parte de modelo o proyección de éste que el Tribunal señale.

En uno y otro caso deberá hacer también el rotulado.

El examen de Dibujo con Aplicaciones a las Ciencias Naturales consistirá en la copia a lápiz de una lámina de Historia Natural.

7.ª Exámenes de Idiomas: Consistirán en la versión escrita u oral (o ambas formas) de estos idiomas.

8.ª Segundo llamamiento: El aspirante que no se presente a examen de una materia cuando sea llamado no podrá examinarse de aquélla a no ser que el Tribunal, a instancia escrita y razonada del interesado y presentada en el momento de su llamamiento, le dispense de la falta por resultar atendibles las razones alegadas, concediéndole nuevo señalamiento por una sola vez y dentro del periodo de exámenes.

9.ª Matricula en el primer año de la carrera: Justificarán hallarse en posesión del título de Bachiller Superior y tener aprobadas todas las pruebas que constituyen su ingreso, concediéndose por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1954 la dispensa de dos asignaturas auxiliares.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Florida (Madrid), 15 de diciembre de 1955.—El Director, Juan José Fernández Uzquiza.—Aprobado: El Director general, Armando Durán.

(Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos)

Anunciando convocatoria para ingreso en esta Escuela durante los meses de abril y septiembre próximos.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25, así como en las disposiciones transitorias del Decreto de fecha 12 de enero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 34, de 3 de febrero siguiente) y a la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 361, de 26 de dicho mes), se verificarán en los meses de abril y septiembre del año en curso los exámenes de ingreso para cursar la carrera de Ingeniero Aeronáutico.

Para tomar parte en los mismos es necesario:

1.º Ser español.
2.º Poseer el título de Bachiller, que será preciso para matricularse en el primer año de la carrera. Los aspirantes acogidos al nuevo plan de Bachillerato precisarán tener aprobado el curso preuniversitario.

3.º Ser de complejión sana y no padecer enfermedad contagiosa.

4.º No haber sido expulsado de Centro oficial alguno.

5.º Haber aprobado en esta Escuela, con arreglo a los cuestionarios a que se refiere el último párrafo de esta convocatoria, las materias siguientes:

Dibujo lineal, dibujo a mano alzada, francés e inglés.

Primer grupo: Aritmética, análisis algebraico, geometría métrica, geometría proyectiva, trigonometría y física general.

Segundo grupo: Cálculo diferencial, teoría general de ecuaciones, geometría analítica y geometría descriptiva.

El estado sanitario del aspirante se comprobará mediante reconocimiento facultativo, de cuenta del interesado, por dos médicos nombrados por la Junta de Profesores y con arreglo a un cuadro de inutilidades aprobado por la misma. Este reconocimiento médico deberá preceder al acto del primer examen en la Escuela.

Los aspirantes a ingreso elevarán al Ilmo. Sr. Director de la Escuela, en los plazos comprendidos del 8 al 23 de marzo, para los exámenes de abril, y del 27 de agosto al 5 de septiembre, para los exámenes de septiembre, instancias debidamente reintegradas, en las que expresarán los grupos y asignaturas de que deseen examinarse. A las solicitudes, que deberán ser suscritas por los interesados con arreglo al modelo que se expone en el tablón de anuncios de la Escuela, acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento del Registro Civil debidamente legalizada.

b) Certificado del Registro de Penales y Rebeldes de no haber sufrido condena o estar declarado en rebeldía.

c) Dos fotografías del solicitante, recientes, de tamaño 3 por 4 centímetros.

Las instancias se recibirán en la Secretaría de la Escuela (edificio de la Escuela de Ingenieros Navales), Ciudad Universitaria, los días laborables, dentro del plazo indicado y horas de diez a doce de la mañana, juntamente con los derechos de examen correspondientes, entregando la Secretaría a cada interesado el oportuno recibo por los importes satisfechos.

Los aspirantes deberán abonar en metálico, por cada uno de los grupos primero y segundo, 120 pesetas, en concepto de derechos de examen, y 30 pesetas por derecho de inscripción.

Por cada una de las asignaturas de «Dibujo lineal», «Dibujo a mano alzada», «Francés e Inglés», abonarán en metálico 40 pesetas, en concepto de derechos de examen, y 10 pesetas por derechos de inscripción. La matrícula de abril no será válida para los exámenes de septiembre.

Los exámenes serán públicos, ante Tribunales nombrados por la Junta de Profesores. Si fuera necesario sustituir algún Vocal el Director hará la designación del sustituto o suplente.

El Director fijará oportunamente los días en que comenzarán los exámenes de cada una de las materias enumeradas anteriormente, teniendo en cuenta el número de los aspirantes, y dispondrá se publique las listas de exámenes de los mismos por orden alfabético antes del día 15 de abril en la primera época y del 10 de septiembre en la segunda.

Si por causa de fuerza mayor es inevitable alguna alteración del cuadro de exámenes así formado, podrá el Director acordarla, oyendo, si lo estima preciso, a la Junta de Profesores y publicando inmediatamente su texto en el tablón de anuncios.

Los dibujos e idiomas constituyen cuatro asignaturas, que pueden aprobarse sin incompatibilidad entre sí con ninguno de los grupos.

Será indispensable para examinarse del segundo grupo la aprobación del primero.

Tanto en los ejercicios del primer grupo como en los del segundo, el Tribunal de exámenes podrá hacer eliminatorias

parciales de los candidatos, sin que esto implique los admitidos a seguir los ejercicios tengan ya la parte correspondiente aprobada; y del mismo modo, los admitidos a ejercicios teóricos en cualquier grupo no deberán considerarse como aprobados en los ejercicios prácticos, escritos o gráficos, ya que cada grupo forma un conjunto que será objeto de una sola Calificación, y el que sea eliminado en una cualquiera de las pruebas parciales o final, perderá todo derecho a continuar el examen, debiendo repetir el grupo correspondiente. Para la resolución de estos ejercicios, los Tribunales podrán autorizar el uso de formularios.

El examen de Dibujo lineal consistirá únicamente en la copia de una lámina relativa a Dibujo industrial. El dibujo a mano alzada consistirá en la representación por medio de un croquis acotado de un elemento de máquina. Los ejercicios de Francés e Inglés consistirán en la traducción directa sin auxilio de diccionario.

En los días siguientes a la terminación de cada serie de ejercicios, el Tribunal se reunirá para juzgar los trabajos de los aspirantes y determinar los que puedan ser admitidos a la serie siguiente o al ejercicio teórico final; del resultado se extenderá acta que, firmada por todos los Vocales será archivada en Secretaría, publicándose copia autorizada, que se fijará en el tablón de anuncios para conocimiento del público. A la terminación del ejercicio teórico final, y con iguales formalidades se hará pública la relación de los aspirantes aprobados en el grupo.

El aspirante que no se presente a sufrir examen de una materia cuando sea llamado, no podrá examinarse de ella hasta la siguiente época de exámenes.

Los cuestionarios para los ejercicios de primero y segundo grupos se hallan a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en la Secretaría de la Escuela.

Madrid, 11 de enero de 1956.—El Director, José Pazó Montes.—Aprobado: El Director general, Armando Durán.

(Escuela Especial de Ingenieros de Minas)

Anunciando convocatoria para exámenes de ingreso en los meses de abril y septiembre de 1956 en esta Escuela.

En cumplimiento de la Orden ministerial de 5 de marzo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23) y en el número 5.º de la de 23 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) se convocan exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, que tendrá lugar en los meses de abril y septiembre próximos.

Los exámenes se verificarán con sujeción al Plan y Cuestionario aprobado por la Orden ministerial antes citada, en primer lugar, y disposiciones complementarias.

El ingreso consta de los siguientes ejercicios: Previo (Reconocimiento facultativo), Primero (Cultura general), Composición y redacción castellana), Segundo (Matemáticas, primera sección), Tercero (Matemáticas, segunda sección), Cuarto (Dibujo lineal y a mano alzada), Quinto (Idioma Francés) y Sexto (Idiomas Inglés o Alemán).

La matrícula del ejercicio previo es obligatoria para cuantos aspirantes se ma-

triculen por primera vez, recordándose que la declaración de «no apto» no impide la comparencia a otros ejercicios, si bien los estudios de la carrera habrán de efectuarlos como alumnos libres.

Los ejercicios primero, segundo y tercero habrán de aprobarse por el mismo orden, no pudiendo pasar el aspirante al examen de uno de ellos sin la aprobación de los que le preceden. Los ejercicios cuarto, quinto y sexto pueden aprobarse en cualquier orden y con entera independencia de los tres primeros.

Las solicitudes de matrícula se formularán en impresos que facilita la Escuela. Debidamente reintegradas se admitirán en su Secretaría, calle de Ríos Rosas, número 7, los días laborables comprendidos entre el 6 al 22 de marzo para la de abril, y del 23 de julio al 4 de agosto para la de septiembre, y horas de diez a doce de la mañana.

La matrícula efectuada para los exámenes de abril no es válida para los de septiembre.

Los señores aspirantes acompañarán a la solicitud:

a) Certificación de nacimiento, que quedará archivada en su expediente personal, sin derecho a devolución, ni invocando el propósito de renunciar a tomar parte en sucesivas convocatorias. La presentarán legitimada y legalizada si no está expedida por algún Juzgado del territorio de la Audiencia de Madrid, que comprende con esta provincia las de Avila, Guadalajara, Segovia y Toledo, y sólo legitimadas si fuesen de Juzgados ajenos a Madrid, capital.

b) Tarjeta de identidad, imprescindible para comparecer a los exámenes, expedida por la Escuela, que deberá ser renovada para cada convocatoria, mediante el pago de tres pesetas. A los que carezcan de Tarjeta se les proveerá de la misma, a cuyo efecto entregarán dos fotografías actuales, tamaño 3,5 por 4,5 centímetros, abonando cinco pesetas.

c) Pago de derechos en metálico, que son: Ejercicios previo, primero, quinto y sexto, 50 pesetas cada uno; ejercicio segundo y tercero, 150 pesetas cada uno, y ejercicio cuarto, 100 pesetas.

d) Libro de calificación escolar, del que provee la Escuela a los señores que se matriculen por primera vez, mediante el pago de 25 pesetas más 5 por diligencia de apertura y otras 5 por la de resultado de exámenes, y únicamente de esta última diligencia a cuantos ya hubieran abonado los derechos del libro y diligencia de apertura.

e) Presentación, para quedar unido a la solicitud, del recibo del semestre correspondiente al S. E. U., del curso 1955-56, y, en su defecto, pago de la cuota imponente 24 pesetas.

f) Los reintegros, consistentes en tantos timbres móviles de 0,25 pesetas como ejercicios comprenda la solicitud, más otros tres, y una póliza por valor de 3,15 pesetas para los señores que se matriculen por primera vez, y sólo los timbres móviles para los que tuvieran libro de calificación.

Los señores aspirantes quedan sometidos en absoluto a las decisiones de los Tribunales correspondientes, y serán expulsados del local, con pérdida de la matrícula, si fueren sorprendidos ayudando o recibiendo ayuda de otro, en cualquier forma.

Madrid, 31 de diciembre de 1955.—El Director, Wenceslao Castillo Gómez.—Aprobado: El Director general, Armando Durán.